



# **ORDENANZA N° 94 AÑO 2025**

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

### **ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR PERMISOS Y SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2025**

**SANTIAGO, 30 de octubre de 2024**

VISTOS: Antecedentes N° 4105551 de 2024; Acuerdo N°463 del 29 de octubre de 2024 del Concejo de Santiago; Decreto Secc. 2da. N° 10390 del 30 de octubre de 2024; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; actualícese la siguiente Ordenanza.

**CONTENIDOS**

**TÍTULO I: GENERALIDADES ..... 3**

ARTÍCULO 1º ..... 3

ARTÍCULO 2º ..... 3

ARTÍCULO 3º ..... 3

ARTÍCULO 4º ..... 3

**TÍTULO II: SECTORIZACIÓN..... 4**

ARTÍCULO 5º ..... 4

**TÍTULO III: DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ..... 6**

ARTÍCULO 6º: DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO..... 6

ARTÍCULO 7º: SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CIUDAD ..... 7

ARTÍCULO 8º: SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN ..... 9

**TÍTULO IV: DERECHOS POR SERVICIOS DE ASEO ..... 11**

ARTÍCULO 9º: SUBDIRECCIÓN DE ASEO Y LIMPIEZA URBANA..... 11

**TÍTULO V: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS ..... 12**

ARTÍCULO 10º: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO..... 12

**TÍTULO VI: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ASOCIADAS A UNA PATENTE COMERCIAL..... 18**

ARTÍCULO 11º: SUBDIRECCIÓN DE RENTAS Y FINANZAS ..... 18

**TÍTULO VII: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ESTACIONADAS Y ESTABLECIDAD EN B.N.U.P. .... 21**

ARTÍCULO 12º: DEPARTAMENTO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA..... 21

**TÍTULO VIII: DERECHOS POR EVENTOS, ACTIVIDADES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER TRANSITORIO DESARROLLADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, PROPIEDADES MUNICIPALES Y/O DE ADMINISTRACION MUNICIPAL ..... 26**

ARTÍCULO 13º: DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS ..... 26

**TÍTULO IX: DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA ..... 39**

ARTÍCULO 14º ..... 39

**TÍTULO X: DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ..... 44**

ARTÍCULO 15º: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES ..... 44

ARTÍCULO 16º: DERECHOS DE PAVIMENTACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN . 47

**TÍTULO XI: CONTROL SANITARIO E HIGIENE DE ALIMENTOS..... 49**

ARTÍCULO 17º: SUBDIRECCIÓN DE HIGIENE ..... 49

**TÍTULO XII: DERECHOS ASOCIADOS A PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ..... 51**

ARTÍCULO 18º: SUBDIRECCIÓN DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES ..... 51

**TÍTULO XIII: EMISIÓN DE INFORMES DOCUMENTALES Y COMPUTACIONALES..... 57**

ARTÍCULO 19º ..... 57

**TÍTULO XIV: CONDICIONES PARA OTORGAR REBAJAS EN DERECHOS MUNICIPALES..... 58**

ARTÍCULO 20º ..... 58

**TÍTULO XV: DERECHOS POR ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA MUNICIPAL ..... 59**

ARTÍCULO 21º ..... 59

**TÍTULO XVI: ARTÍCULOS TRANSITORIOS ..... 59**

ARTÍCULO 22º ..... 59

**TÍTULO I: GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y el cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado, por los permisos y/o servicios que obtengan de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º**

Cada Dirección municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece la ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en plazo que fije la Municipalidad. Las unidades municipales que administren estos permisos y/o servicios municipales, se denominarán “unidades giradoras” y deberán realizar:

- a. El cálculo y liquidación de los valores por derechos que correspondan.
- b. El giro en los sistemas municipales dispuestos para ello.
- c. La mantención de las bases de datos de los contribuyentes que obtengan los permisos y/o derechos.
- d. El control de los pagos.
- e. El levantamiento y gestión de la morosidad que se genere.

La Subdirección de Rentas supervisará la gestión de parte de las “unidades giradoras” y coordinará las medidas de ajustes procedimentales en los sistemas disponibles para esta gestión

**ARTÍCULO 3º**

- a. Los montos en general están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), y/o porcentajes de ella.
- b. Los derechos determinados para permisos y/o servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellos casos en que expresamente se indica un lapso distinto.
- c. Los derechos expresados en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio, aplicándose la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o el indicador que eventualmente lo reemplace, respecto del semestre anterior, de acuerdo al artículo N° 59 del Decreto Ley (D.L.) 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- d. Todos los valores establecidos en la presente Ordenanza, una vez aplicados los coeficientes respectivos, se ajustarán eliminando las fracciones unidad o decena si corresponde.
- e. Para los efectos de determinar los montos establecidos en la ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo N° 23 de la Ley 18.267 "serán girados y cobrados en cifras enteras, sin considerar los centavos de peso, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más".

**ARTÍCULO 4º**

Los convenios de pago municipal, establecerán la obligatoriedad de un pago al contado de un pie de a lo menos el treinta por ciento (30%) del total de la deuda.

En situaciones excepcionales, este porcentaje podrá ser inferior, acreditando lo siguiente<sup>1</sup>:

a. Registro social de hogares

RSH	Pie
Entre 60 y 50	20%
40 o menos	10%

b. Pensionados

Monto Pensión	Pie
Entre 11 y 7 UTM	20%
Menos de 7 UTM	10%

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

## TÍTULO II: SECTORIZACIÓN

### ARTÍCULO 5°

En general y para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se definen en la comuna los siguientes sectores:

**SECTOR I:** Toda el área inscrita en los siguientes límites:

- **Norte:**  
Eje de calzada de Av. Santa María, desde el límite con la comuna de Providencia, hasta línea oficial poniente de calle Manuel Rodríguez Norte.
- **Oeste:**  
Línea oficial poniente de Calle Manuel Rodríguez, desde eje de calzada de Av. Santa María hasta la primera cuadra al sur de Av. L. Bernardo O'Higgins proyectadas en sus líneas oficiales hasta la proyección de la línea oficial sur.
- **Sur:**  
Línea oficial sur de Av. L. Bernardo O'Higgins, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta eje de calzada de Av. Vicuña Mackenna.
- **Este:**  
El límite con la comuna de Providencia, por el eje de calzada de Av. Vicuña Mackenna y hasta eje de calzada de Av. Santa María.

El **Sector I** incluye también la Av. L. Bernardo O'Higgins, en toda su extensión, ambas aceras hasta el término de la primera cuadra al sur y norte considerando para tal efecto la cuadra de mayor extensión entre ambas aceras (proyección de líneas oficiales sur y norte), y además todo el cuadrante inscrito entre las siguientes calles:

- **Norte:** Desde línea oficial de acera sur de la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
- **Este:** Abate Molina, por línea oficial oriente y su proyección.
- **Sur:** Grajales, por línea oficial sur y su proyección.
- **Oeste:** Exposición, por eje de calzada, límite poniente con comuna de Estación Central, hasta Grajales.

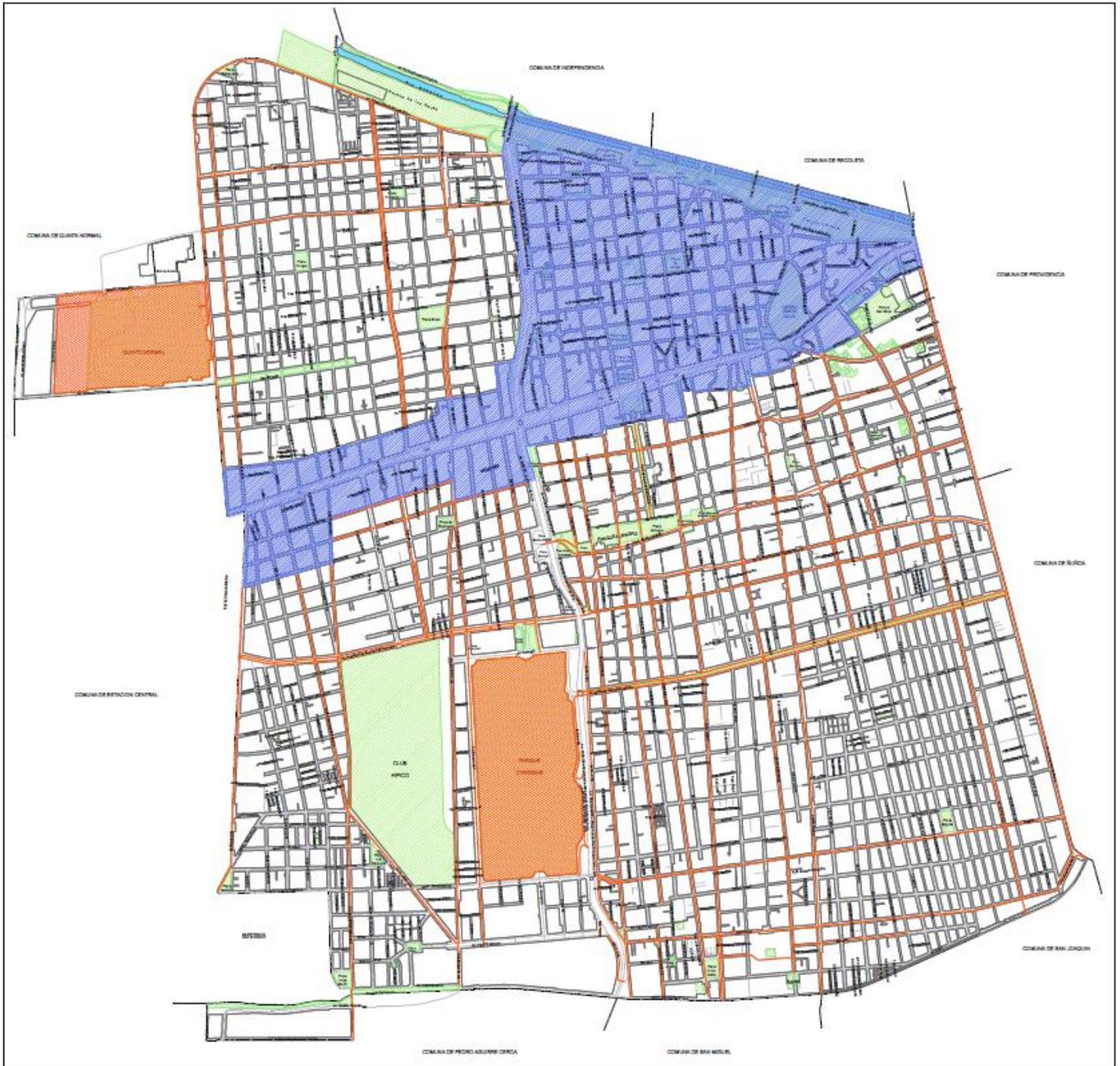
**SECTOR II:** Comprende las siguientes avenidas, calles, parques y plazas, cuya extensión se detalla a continuación, a excepción de aquellos tramos considerados como Sector I:

- Abate Molina, en toda su extensión
- Almirante Latorre, en toda su extensión
- Av. Balmaceda, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta el límite con la comuna de Quinta Normal.
- Av. Beaucheff, en toda su extensión.
- Av. Brasil, en toda su extensión
- Av. El Mirador, en toda su extensión
- Av. Manuel A. Matta, en toda su extensión.
- Av. Portugal, en toda su extensión.
- Av. Ricardo Cumming, en toda su extensión.
- Av. Viel, en toda su extensión.
- Bascuñán Guerrero, en toda su extensión.
- Bío Bío desde San Diego hasta Santiago Concha.
- Blanco Encalada, en toda su extensión.
- Carmen, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Av. Manuel A. Matta.
- Chacabuco, en toda su extensión.
- Club Hípico, en toda su extensión.
- Copiapó, desde Fray Camilo Henríquez hasta Av. Pdte. Jorge Alessandri R.
- Curicó, en toda su extensión.
- Diagonal Paraguay, en toda su extensión.
- Dieciocho, en toda su extensión.
- Diez de Julio - Huamachuco, en toda su extensión.
- Ejército, en toda su extensión.
- Exposición, en toda su extensión.
- Franklin, en toda su extensión.
- Lira, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Av. Manuel A. Matta
- Lord Cochrane, en toda su extensión.
- Lord Cochrane, en toda su extensión.
- Matucana, en toda su extensión.
- Nataniel Cox, en toda su extensión.
- Ñuble, en toda su extensión.
- Parque O'Higgins en toda su extensión.
- Parque Quinta Normal en toda su extensión.
- Mapocho desde Av. Pdte. Jorge Alessandri R., hasta el límite comunal.
- Paseo Bulnes, desde Alonso Ovalle a Mensia de Los Nidos.
- República en toda su extensión.
- Salvador Sanfuentes, ambas aceras.
- San Diego, en toda su extensión.

- San Francisco de Asís, en toda su extensión.
- San Ignacio, en toda su extensión.
- San Pablo, entre Av. Matucana y calle Manuel Rodríguez (poniente) desde el límite con la comuna de Quinta Normal.
- Santa Isabel, en toda su extensión.
- Santa Rosa, en toda su extensión.
- Sazié, en toda su extensión.
- Tarapacá, en toda su extensión.
- Vergara, en toda su extensión.
- Vicuña Mackenna, en toda su extensión (lado poniente).
- Vidaurre, en toda su extensión.
- Parque de los Reyes.
- Parque Almagro.
- Parque San Borja.
- Plaza Brasil.
- Plaza Libertad de Prensa.

**SECTOR III:** Este sector comprende todas aquellas calles y avenidas, en ambas aceras, no incluidas en los sectores precedentes y todos los espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

**MAPA SECTORIZACIÓN GENERAL ORDENANZA 94**



<p><b>SANTIAGO</b> Municipalidad</p>	<p><b>SECTORIZACIÓN DERECHOS ORDENANZA</b> MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE TRÁFICO</p>	<p><b>Simbología</b></p>		<p>1:7.500 Fecha: 03.09.2025 Código: 2017</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #4a7ebb; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Sector I</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #e67e22; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Sector II Vías</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #e67e22; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Sector II Parques</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #f1c40f; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Sector III Ramo de la Comuna</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #2ecc71; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Río</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #2ecc71; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Área Verdes</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Límite</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Matricula</li> </ul>	

**TÍTULO III: DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 6º: DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO**

**1. Bibliotecas Públicas Municipales**

- |  |       |
|--|-------|
| a. Fotocopias blanco y negro, por hoja ..... | \$ 50 |
| b. Impresión blanco y negro, por hoja .....  | \$ 70 |

**2. Biblioteca Nicomedes Guzmán**

2.1. Filmaciones audiovisuales:

- |   |         |
|---|---------|
| a. Derecho a uso interior por hora, cortometrajes y teaser .....                            | 0,5 UTM |
| b. Derecho a uso interior por hora, videoclip y otros formatos .....                        | 1 UTM   |
| c. Derecho a uso interior por hora, largometrajes y series .....                            | 1,5 UTM |
| d. Derecho a uso interior por hora, grabaciones publicitarias y televisivas .....           | 2 UTM   |
| e. Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado | Exento  |

2.2. Fotografías:

- |   |        |
|---|--------|
| a. Derecho a uso interior y exterior por hora, fotografías comerciales y/o publicitarias..... | 2 UTM  |
| b. Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado   | Exento |

2.3. Actividades vinculadas al libro, la lectura, las culturas y aquellas realizadas por organizaciones y/o agrupaciones sociales:

- |  |        |
|--|--------|
| a. Derecho a uso interior por hora ..... | Exento |
| b. Derecho a uso exterior por hora ..... | Exento |

**3. Casa de la Cultura**

Actividades vinculadas a las artes y las culturas, y aquellas realizadas por organizaciones y/o agrupaciones sociales, presentando una contraprestación:

- |  |        |
|--|--------|
| a. Derecho de uso, Sala Taller .....         | Exento |
| b. Derecho de uso, Sala de Exposiciones..... | Exento |
| c. Derecho de uso, Sala de Creación 1.....   | Exento |
| d. Derecho de uso, Sala de Creación 2.....   | Exento |
| e. Derecho de uso, Sala de Creación 3.....   | Exento |
| f. Derecho de uso, Sala de Música 1.....     | Exento |
| g. Derecho de uso, Sala de Música 2.....     | Exento |
| h. Derecho de uso, Sala de Música 3.....     | Exento |
| i. Derecho de uso, Auditorio .....           | Exento |
| j. Derecho de uso, Hall Central .....        | Exento |

**4. Palacio Álamos**

4.1. Eventos del Sector Privado:

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| a. Sala Billar, por hora .....                            | 0,25 UTM <sup>1</sup> |
| b. Salón Espejos, por hora .....                          | 0,23 UTM <sup>1</sup> |
| c. Sala reuniones 1, por hora .....                       | 0,2 UTM <sup>1</sup>  |
| d. Salón Álamos, por hora .....                           | 0,5 UTM <sup>1</sup>  |
| e. Salón Igualt, por hora .....                           | 0,6 UTM <sup>1</sup>  |
| f. Salón Inés, por hora .....                             | 0,25 UTM <sup>1</sup> |
| g. Sala reuniones 2, por hora .....                       | 0,12 UTM <sup>1</sup> |
| h. Derecho uso palacio a puertas cerradas, por hora ..... | 6,50 UTM              |
| i. Terraza Santo Domingo, por hora .....                  | 1 UTM <sup>1</sup>    |
| j. Terraza General Bulnes, por hora .....                 | 0,25 UTM <sup>1</sup> |

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da. N° 10390 del 30 de octubre de 2024

k.	Biblioteca, por hora.....	0,18 UTM
l.	Cafetería, por hora.....	0,25 UTM
m.	Sala Computación, por hora.....	0,15 UTM
n.	Cocina + Oficina, por hora.....	0,15 UTM
o.	Espacios Comunes (Hall acceso y escalera), por hora, por cada uno .....	0,5 UTM <sup>1</sup>
4.2.	Filmaciones Audiovisuales:	
a.	Derecho a uso interior por hora, cortometrajes y teaser .....	0,5 UTM
b.	Derecho a uso interior por hora, videoclip y otros formatos .....	1 UTM
c.	Derecho a uso interior por hora, largometrajes y series .....	1,5 UTM
d.	Derecho a uso interior por hora, grabaciones publicitarias y televisivas .....	1,5 UTM <sup>1</sup>
e.	Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado	Exento
4.3.	Fotografías:	
a.	Derecho a uso interior por hora, fotografías comerciales y/o publicitarias .....	2 UTM
b.	Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado	Exento
4.4.	Organizaciones Sociales, Comunitarias y Culturales de la comuna, con personería jurídica <sup>1</sup> .....	Exento
4.5.	Convenios con instituciones públicas y privadas podrán obtener una rebaja en derechos municipales de hasta.....	80%
5.	<b>Otros cobros</b>	
a.	La administración que hace ocupación anual del inmueble conocido como Teatro del Puente ubicado sobre Bien Nacional de Uso Público Puente Vicente Huidobro deberá cancelar un valor mensual de .....	2 UTM
b.	Dicha administración es responsable de la mantención del inmueble y de los gastos de servicios de todo tipo.	

**ARTÍCULO 7º: SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CIUDAD**

**MUSEOS: Valores de Derecho por ingreso para estos museos**

**1. Museo de Santiago Casa Colorada**

1.1	Derecho por Ingreso:	
a.	Adultos .....	\$2.000
b.	Turistas .....	\$4.000
c.	Adulto mayor.....	Exento
d.	Personas con Credencial de Registro de Discapacidad .....	Exento
e.	Estudiante: chileno y extranjero residente.....	Exento
f.	Estudiante extranjero.....	\$1.000
g.	Profesor/a acompañante .....	Exento
h.	Menores de 18 años .....	Exento
i.	Personas con Credencial de cuidadores y cuidadoras del Registro Social de Hogares ...	Exento
1.2	Uso de Espacios:	
a.	Patio central del Museo por día .....	20 UTM
b.	Auditorio (hasta 60 personas) por hora .....	1 UTM
c.	Organizaciones sociales, comunitarias y culturales de la comuna .....	Exento
1.3	Filmaciones audiovisuales:	
a.	Derecho a uso interior y exterior por hora, cortometrajes y teaser .....	0,5 UTM
b.	Derecho a uso interior y exterior por hora, videoclip y otros formatos .....	1 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

c.	Derecho a uso interior y exterior por hora, largometrajes y series .....	1,5 UTM
d.	Derecho a uso interior y exterior por hora, grabaciones publicitarias y televisivas .....	2 UTM
e.	Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado	Exento
1.4	<b>Fotografías</b>	
a.	Derecho a uso interior y exterior por hora, fotografías comerciales y/o publicitarias.....	2 UTM
b.	Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado.	Exento
1.5	<b>Libros (traslado Dirección de Obras Municipales)</b>	
a.	Libro "Santiago Poniente Desarrollo Urbano y Patrimonio" .....	0,60 UTM
b.	Libro "Santiago Sur Poniente-Barrio Universitario Desarrollo Urbano y Patrimonio"....	0,60 UTM
c.	Libro "Arte de Fundición Francesa en Chile".....	0,60 UTM
d.	Libro "Santiago Centro Un Siglo de Transformaciones" .....	0,60 UTM
e.	"El catastro Urbano de Santiago, Orígenes, Desarrollo y Aplicaciones".....	0,60 UTM
f.	Libro "Santiago, su Formación y Consolidación de la Periferia" .....	0,60 UTM
-	Venta al por mayor: Librerías, estudiantes, tendrán un 30% de descuento IVA incluido. Este cobro regirá con el valor de la UTM de enero para todo el año. Esto rige para los puntos a, b, c y d.	
<b>2.</b>	<b>Museo Palacio Cousiño</b>	
2.1	<b>Derecho por Ingreso:</b>	
a.	Adultos chilenos y residentes .....	\$4.000
b.	Adultos extranjeros .....	\$4.000
c.	Adulto mayor chileno y residente .....	\$2.000
d.	Estudiante chileno y residente.....	\$2.000
e.	Estudiante y adulto mayor extranjero .....	\$3.000
f.	Personas con Credencial de Registro de Discapacidad .....	Exento
g.	Vecinos de la comuna con tarjeta de vecino o inscritos en la app Mi Stgo .....	Exento
h.	Menores de 10 años .....	Exento
i.	Delegación de alumnos de colegios municipales de la comuna de Santiago.....	Exento
j.	Delegación alumnos de colegios de otras comunas .....	\$1.000
k.	Profesores acompañantes (uno por grupo).....	Exento
l.	Personas con Credencial de cuidadores y cuidadoras del Registro Social de Hogares ...	Exento
2.2	<b>Eventos del Sector Privado (incluye montaje, desarrollo y desmontaje):</b>	
a.	De 1 a 200 personas (capacidad máxima).....	50 UTM
b.	Eventos municipales y culturales organizados en conjunto con la Administración del Palacio.	Exento
2.2.1	<b>Para los siguientes puntos sólo se puede hacer uso de los jardines del museo. Los valores son por un día de uso:</b>	
a.	Filmaciones en los jardines .....	30 UTM
b.	Grabaciones en los jardines .....	30 UTM
c.	Publicidad en los jardines .....	30 UTM
<b>3.</b>	<b>Posada del Corregidor</b>	
3.1	<b>Filmaciones Audiovisuales:</b>	
a.	Derecho a uso interior por hora, cortometrajes y teaser .....	0,5 UTM
b.	Derecho a uso interior por hora, videoclip y otros formatos .....	1 UTM
c.	Derecho a uso interior por hora, largometrajes y series .....	1,5 UTM
d.	Derecho a uso interior por hora, grabaciones publicitarias y televisivas .....	2 UTM
e.	Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado	Exento
3.2	<b>Fotografías:</b>	
a.	Derecho a uso interior y exterior por hora, fotografías comerciales y/o publicitarias .....	2 UTM
b.	Fines académicos y educativos acreditados por su establecimiento a través de certificado	Exento

- 3.3 Actividades culturales al interior del recinto:
- a. Privadas (persona natural o personalidad jurídica) por hora ..... 0,70 UTM
  - b. Convenios podrán optar a una rebaja de derecho municipal de hasta ..... 80%

**ARTÍCULO 8º: SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**1. Derechos por Ingreso a piscinas municipales del Parque O'Higgins y Parque Quinta Normal**

1.1. Valores generales:

1.1.1 Martes a viernes:

- a. Público General ..... \$4.000
- b. 5 a 12 años ..... \$1.800
- c. Niños menores de 5 años ..... Gratis

1.1.2 Sábados y Domingos:

- a. Público General ..... \$5.000
- b. 5 a 12 años ..... \$1.900
- c. Niños menores de 5 años ..... Gratis

1.2. Socios de Juntas de Vecinos de la Comuna de Santiago y/o con Tarjeta Club Barrio Santiago

1.2.1 Martes a Domingo:

- a. Socios e hijos mayores de 12 años ..... \$2.000
- b. 5 a 12 años ..... \$1.200
- c. Niños menores de 5 años ..... Gratis

1.3. Adultos Mayores de la Comuna de Santiago, con Certificado de Residencia:

- a. Martes a Domingo ..... Gratis

1.4. Las Invitaciones Gratuitas a Escuelas y Liceos Municipalizados, a Juntas de Vecinos, a Organizaciones Funcionales (Centros de Madres, Clubes Deportivos, Organizaciones de Mujeres, otras) y de beneficencia, sólo podrán ser utilizadas de martes a viernes de 13:30 hrs. a 18:30 hrs.

**2. Cursos de Natación e Hidrogimnasia**

Son efectuados por la Subdirección de Deportes y Recreación, constan de 8 clases de 1 hora cronológica, se realizan de martes a viernes y tienen los siguientes valores:

- a. Niños y jóvenes de 4 a 17 años ..... \$4.600
- b. Adultos de 18 a 59 años ..... \$6.100
- c. Adultos mayores de 60 o más años de edad y personas con capacidades diferentes, no residentes en la comuna de Santiago ..... \$3.800
- d. Vecinos Residentes de la comuna de Santiago, con Boleta de Servicio, Pensión a su nombre, o Certificado de Residencia ..... Un periodo gratis (a partir del segundo periodo deberán pagar la tarifa normal)
- e. Adultos mayores y personas con capacidades diferentes, residentes en la comuna de Santiago, con Boleta de Servicio, Pensión a su nombre, o Certificado de Residencia ..... Exentos hasta 2 periodos (a partir del tercer periodo deberán pagar la tarifa a valor normal)

**3. Recintos deportivos**

Valores asociados al uso de los recintos deportivos por horario de uso:

3.1. Exentos:

- a. Vecinos residentes de la comuna de Santiago, con Boleta de Servicio, pensión a su nombre o Certificado de Residencia.
- b. Organizaciones Comunitarias (territoriales y funcionales) y asociaciones de personas con capacidades diferentes, ambos con sede en la comuna.
- c. Direcciones, Departamentos y Unidades de la Municipalidad de Santiago y Organismos Públicos, con vínculos con la Municipalidad.

- d. Establecimientos educacionales municipalizados de educación básica y media.
- e. Actividades deportivas organizadas y/o patrocinadas por el municipio.

3.2. Pago diferenciado:

- a. Colegios particulares subvencionados pagarán un 50% del valor hora correspondiente.
  - Estos valores regirán solamente cuando la solicitud de uso sea para la realización de clases de Educación Física. Por el contrario, para otras actividades, torneos y campeonatos deberán cancelar el 100% del valor hora correspondiente. Independiente de la modalidad adoptada, en el recinto no se podrá cobrar ningún valor por derechos de ingreso a los participantes ni al público general.
- b. Establecimientos de educación superior y colegios particulares pagados de la comuna, cancelarán el 100% valor hora correspondiente.

3.3. Derechos de uso general

- Este derecho se calculará teniendo como base una hora cronológica (60 minutos). Para ello, se multiplicará el valor de hora correspondiente por la cantidad de tiempo que sea ocupado el recinto.

3.4. Recinto deportivo José Manuel López

- a. Cancha exterior de asfalto, horario diurno ..... \$ 12.000
- b. Cancha exterior de asfalto, horario nocturno ..... \$ 16.000
- c. Cancha interior del gimnasio, horario diurno..... \$ 21.000
- d. Cancha interior del gimnasio, horario nocturno..... \$ 25.500
- e. Cancha exterior de pasto sintético, horario diurno ..... \$ 12.000
- f. Cancha exterior de pasto sintético, horario nocturno..... \$ 16.000
- g. Sala N° 1 Multiuso (13.23m x 6.47m) horario continuado..... \$ 12.000
- h. Sala N° 2 Multiuso (8.55m x 3.73m) horario continuado..... \$ 6.000
- i. Frontón Deportivo ..... \$ 8.000
- Las salas podrán acoger talleres deportivos, actividades artístico-culturales, de capacitación y reuniones varias.
- El Frontón sólo se utilizará para la práctica de este deporte y su cobro será en base a una hora cronológica o su proporcional.

3.5. Gimnasio Santiago

- a. Cancha horario diurno ..... \$ 21.000
- b. Cancha horario nocturno ..... \$ 25.500

3.6. Multicanchas descubiertas, de Asfalto: Pedro Montt, Jorge Montt, Franklin, Copiapó, Zenteno, Diez de Julio Fresia, Santo Domingo, Sotomayor, Plaza Arauco.

- a. Horario diurno ..... \$ 12.000
- b. Horario nocturno ..... \$ 16.000

4. **Patinódromo**

4.1 Derechos de uso General..... Exento

- Los horarios de atención y funcionamiento de los Recintos Deportivos y el Patinódromo serán los que disponga la Subdirección de Deportes y Recreación.

5. **Centro Comunitario Carol Urzúa** (Dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario)

- a. Cancha exterior de asfalto, sin iluminación, por hora ..... \$ 10.000
- b. Cancha exterior de asfalto, con iluminación, por hora ..... \$ 13.500
- c. Cancha en gimnasio, sin iluminación, por hora..... \$ 17.500
- d. Cancha en gimnasio, con iluminación, por hora ..... \$ 21.300
- e. Salón multiuso con iluminación, por hora..... \$ 7.000
- f. Cancha exterior de pasto sintético, sin iluminación, por hora..... \$ 13.000
- g. Cancha exterior de pasto sintético, con iluminación, por hora..... \$ 21.000
- h. Sala de clases con iluminación, por hora ..... \$ 5.000
- i. Taller de cocina, por hora ..... \$ 8.000

**TÍTULO IV: DERECHOS POR SERVICIOS DE ASEO**

**ARTÍCULO 9º: SUBDIRECCIÓN DE ASEO Y LIMPIEZA URBANA**

Los servicios especiales por extracción de basuras y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en el artículo 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los cobros que a continuación se indican:

1. Extracción de excedentes normales por litros de exceso (sobre 60 litros)
  - a. Industria y comercio (litros por mes) ..... 0,0062 UTM
  - b. Instituciones públicas y beneficencia (litros por mes) ..... 0,0025 UTM
  
2. Servicio de aseo domiciliario: el monto determinado es anual y el cobro de este derecho podrá ser efectuado por el municipio en períodos mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales.
  - a. Casa habitación, frecuencia nocturna, valor anual ..... 0,8 UTM<sup>1</sup>
  - b. Casa habitación, frecuencia diurna, valor anual ..... 0,56 UTM<sup>1</sup>
  - c. Actividades primarias, secundarias y terciarias, valor anual ..... 2,4 UTM<sup>1</sup>
  - d. Instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro, previa visación del Concejo de Municipio de Santiago, valor anual..... 1,95 UTM
    - Se eximen del cobro de este derecho de aseo los servicios o establecimientos municipales.
  - e. Servicio de aseo de ferias libres de la comuna, cobro por días de instalación de martes a domingo (anual)..... 0,365 UTM
  - f. Servicio de aseo en Persas, tarifa anual..... 0,57 UTM
    - Se cobrará esta tarifa sólo a los Persas que trabajen los días sábados, domingos y festivos, variará en la proporción que se modifique la tarifa comercial, estipulada en el punto N°2.3. (Actividades primarias, secundarias y terciarias).
  
3. Retiro ocasional de basura domiciliaria, por cada tonelada ..... 0,2957 UTM
  
4. Retiro ocasional de basura asimilable a domiciliaria por evento, de acuerdo a calificación establecida en Resolución o Decreto respectivo, por cada tonelada ..... 1,7325 UTM
  
5. Retiro de escombros, por cada m3 ..... 0,4183 UTM
  
6. Retiro de Residuos Voluminosos, por cada m3 ..... 0,2689 UTM
  - Entendiéndose como tal a los artículos domésticos, maderas y enseres de hogar en desuso como muebles de cocina, colchones, sillas entre otros.
  - La Dirección de Aseo podrá eximir de este cobro a personas que cuenten con informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  
7. Permiso para instalación de equipamiento de recepción y almacenamiento de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje (Ley 20.920). Semestral:
  - a. Punto limpio ..... 0,10 UTM
  - b. Campana ..... 0,5 UTM
  - c. Punto Verde..... 0,5 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

## TITULO V: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

### ARTÍCULO 10°: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

#### 1. Se considera la siguiente sectorización exclusiva para este artículo:

##### SECTOR I: Toda área inscrita en los siguientes límites:

- **Norte:**  
Eje central calle Santa María hasta Manuel Rodríguez.
- **Oeste:**  
Manuel Rodríguez poniente desde el eje central de Av. Sta María hasta la primera cuadra al sur de Av. L. Bernardo O'Higgins (desde la línea de edificación).
- **Sur:**  
Hasta la primera cuadra al sur, de Av. L. Bernardo O'Higgins, entre Manuel Rodríguez (Poniente) y Av. Vicuña Mackenna.
- **Este:**  
El límite con la comuna de Providencia por eje de Av. Vicuña Mackenna.
- El **Sector I** incluye además la Av. L. Bernardo O'Higgins, ambas aceras; Av. Jorge Alessandri R. hasta la prolongación de la línea de edificación poniente de Av. Matucana.

##### SECTOR II:

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alonso Ovalle.</li> <li>• Av. Brasil.</li> <li>• Av. Carlos Valdovinos.</li> <li>• Av. Matucana.</li> <li>• Av. Manuel Antonio Matta.</li> <li>• Av. Portugal.</li> <li>• Av. Ricardo Cumming.</li> <li>• Av. Vicuña Mackenna.</li> <li>• Bascuñan Guerrero.</li> <li>• Campbell.</li> <li>• Carmen, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Av. Manuel Antonio Matta.</li> <li>• Chacabuco.</li> <li>• Copiapó.</li> <li>• Curicó.</li> <li>• Diagonal Paraguay.</li> <li>• Dieciocho.</li> <li>• Diez de Julio - Huamachuco.</li> <li>• Exposición entre numeración 0 y 99.</li> <li>• Franklin.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garland.</li> <li>• Lira, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Manuel Antonio Matta.</li> <li>• Marcoleta.</li> <li>• Meiggs.</li> <li>• Nataniel Cox.</li> <li>• Ñuble.</li> <li>• República.</li> <li>• San Francisco, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Manuel Antonio Matta.</li> <li>• Salvador Sanfuentes.</li> <li>• San Alfonso, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Blanco Encalada.</li> <li>• San Diego.</li> <li>• Santa Rosa.</li> <li>• Santa Isabel.</li> <li>• Sazié.</li> <li>• Serrano.</li> <li>• Tarapacá y Vidaurre.</li> </ul> |
|--|--|

##### SECTOR III:

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abate Molina.</li> <li>• Almirante Barroso.</li> <li>• Almirante Latorre.</li> <li>• Arturo Prat, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Av. Manuel Antonio Matta. Av. Beaucheff.</li> <li>• Balmaceda.</li> <li>• Bío Bío.</li> <li>• Carabineros de Chile.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Av. Blanco Encalada.</li> <li>• Av. Cerrillos.</li> <li>• Av. Mirador.</li> <li>• Av. Viel.</li> <li>• Lira, excepto el rango indicado en sector II.</li> <li>• Carmen, desde Av. Manuel Antonio Matta al sur.</li> </ul> |
|---|--|

- Carrera.
- Catedral, entre Manuel Rodríguez y Av. Matucana.
- Cienfuegos.
- Club Hípico.
- Compañía, entre Av. M. Rodríguez y Av. Matucana.
- Cóndor.
- Coquimbo.
- Ejército.
- Eleuterio Ramírez.
- Erasmo Escala.
- Guayaquil.
- Isabel Riquelme.
- Londres.
- Lord Cochrane.
- Mapocho, desde Av. Manuel Rodríguez hasta el límite comunal.
- Marín - Eleuterio Ramírez.
- Moneda, excepto el tramo indicado en el sector I.
- Olivares.
- París.
- Placer.
- Quito.
- San Alfonso, excepto el rango indicado en sector II.
- San Camilo.
- San Francisco, desde Av. Manuel Antonio Matta al sur.
- San Ignacio.
- San Pablo, excepto el rango indicado en sector I.
- Santa Elena.
- Sierra Bella.
- Unión Americana, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Blanco Encalada.
- Vergara.
- Víctor Manuel.
- Victoria.
- Zenteno, entre Av. L. Bernardo O'Higgins y Padre Miguel de Olivares.

**SECTOR IV:** El sector IV está integrado por todas aquellas calles no incluidas en los sectores precedentes y por todos los espacios que no estén destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

**2. Derechos de Estacionamiento Reservado**

- El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito y plan regulador comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos y de acuerdo a los períodos que se indican a continuación:
- En casos calificados y cuando lo justifique la inversión efectuada por el contribuyente en un bien nacional de uso público destinado a estacionamientos, la Municipalidad, como una forma de amortizar la inversión realizada, podrá aplicar a los espacios que ocuparán los diferentes vehículos una rebaja del 50% del derecho respectivo por un plazo máximo de 36 meses.
- El cobro a los derechos de estacionamiento reservado tipificado en este artículo, debe ser pagado en forma semestral o proporcional a los meses de ocupación cuando se trate de un período menor de seis meses.
- Si el vehículo ocupa 2 espacios de estacionamiento (por mayor tamaño) se cobrará por 2 espacios en todos los estacionamientos reservados exclusivos y no exclusivos.
- Dentro de los vehículos livianos se incluyen las motos para efectos de aplicar esta Ordenanza.

- 2.1. Las empresas de Utilidad Pública, que requieran permiso para trabajos de mantención de redes (aceras y calzadas), pagarán mensualmente y por permiso ..... 3,00 UTM
- 2.2. Apertura de cámaras en la vía pública (por intersección, sin estacionamiento). Valor del permiso para apertura de cámara en un período de hasta un mes..... 0,30 UTM
- 2.3. Los valores de los derechos a cobrar corresponden al uso del período completo durante el mes, con un mínimo de 7 horas diarias (reservados nuevos). En ningún caso se cobrará menos del valor correspondiente a ..... 0,15 UTM

**DEFINICIÓN DE HORARIOS**

- **Horario 1:** 21:01 a 07:29 hrs.
- **Horario 2:** 07:30 a 10:00 hrs. y de 17:01 a 21:00 hrs.
- **Horario 3:** 10:00 a 17:00 hrs.
- Los derechos de cobro se calcularán de acuerdo a los períodos y horas de ocupación:

2.4. Reservado para residentes exclusivos (con señal) enumerados en la letra a) del artículo 12 del D. L. 3.063, el cobro es por período completo: "Las calles o pasajes con estacionamiento exclusivo para residentes los determina la Dirección de Tránsito", valor mensual:

a. Sector I.....	1,98 UTM
b. Sector II.....	1,21 UTM
c. Sector III.....	0,77 UTM
d. Sector IV .....	0,66 UTM

2.5. Reservado para residentes no exclusivos con autorización para vehículos y motos enumerados en la letra a) del artículo 12 del D. L. 3.063, el cobro es por periodo completo: "Las calles o pasajes con estacionamiento exclusivo para residentes los determina la Dirección de Tránsito". Valor mensual:

a. Sector I.....	0,29 UTM
b. Sector II.....	0,22 UTM
c. Sector III.....	0,17 UTM
d. Sector IV .....	0,13 UTM
e. Renovación logo autoadhesivo por pérdida o cambio de placa patente.....	0,12 UTM

- Quedarán exentos de este pago los residentes no exclusivos que tienen su casa habitación en la comuna, que deseen estacionar un vehículo, cumpliendo lo siguiente<sup>1</sup>:
  - Mayor de 60 años y con acreditación de pensión por jubilación.
  - Personas con pensión de invalidez con credencial del registro nacional de discapacidad.

2.6. Reservado para empresas, vehículos enumerados en la letra a) del artículo 12 del D.L. 3.063 y ciclos eléctricos, valor mensual. A los buses se les recargará el valor en un 100%.

	<b>Horario 1;</b>	<b>Horario 2;</b>	<b>Horario 3</b>
a. Sector I.....	2,559 UTM;	4,827 UTM;	3,754 UTM
b. Sector II.....	0,853 UTM;	1,394 UTM;	1,087 UTM
c. Sector III.....	0,426 UTM;	0,930 UTM;	0,900 UTM
d. Sector IV .....	0,307 UTM;	0,696 UTM;	0,650 UTM

2.7. Reservado para empresas, para realizar carga y descarga de mercadería. (camiones, camionetas, furgones). Valor mensual, por vehículo:

	<b>Horario 1;</b>	<b>Horario 2;</b>	<b>Horario 3</b>
a. Sector I.....	2,118 UTM;	9,000 UTM;	9,131 UTM
b. Sector II.....	1,068 UTM;	5,175 UTM;	5,250 UTM
c. Sector III.....	0,525 UTM;	2,588 UTM;	2,625 UTM
d. Sector IV .....	0,375 UTM;	1,575 UTM;	1,593 UTM

2.8. Reservado para organismos de la Administración del Estado, valor mensual. A los vehículos pesados se les recargará en un 50% a excepción del sector IV:

	<b>Horario 1;</b>	<b>Horario 2;</b>	<b>Horario 3</b>
a. Sector I.....	1,279 UTM;	2,194UTM;	1,706 UTM
b. Sector II.....	0,426 UTM;	0,633 UTM;	0,494 UTM
c. Sector III.....	0,213 UTM;	0,422 UTM;	0,409 UTM
d. Sector IV .....	0,153 UTM;	0,316 UTM;	0,295 UTM

2.9. Reservado para Carabineros, Policía de Investigaciones, Gendarmería, Ejército, Cuerpo de Bomberos, Embajadas, Consulado y Sedes Diplomáticas (máximo 3 vehículos institucionales conforme a capacidad vial)<sup>1</sup> ..... Exento

2.10. Reservado para Instituciones de Beneficencia (sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente), máximo 2 vehículos. Valor mensual, pago semestral, por espacio en todos los sectores... 0,3 UTM

2.11. Estacionamiento para ceremonias religiosas, 1 vehículo ..... Exento

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

2.12. Reservado por cada vehículo de transporte de valores, valor mensual:

	<b>Horario 1;</b>	<b>Horario 2;</b>	<b>Horario 3</b>
a. Sector I.....	0,706 UTM;	3,000 UTM;	3,044 UTM
b. Sector II.....	0,356 UTM;	1,725 UTM;	1,750 UTM
c. Sector III.....	0,175 UTM;	0,863 UTM;	0,875 UTM
d. Sector IV .....	0,125 UTM;	0,525 UTM ;	0,531 UTM

2.13. Reservado por cada vehículo fletero, valor mensual:

a. Sector II.....	0,60 UTM
b. Sector III.....	0,40 UTM
c. Sector IV .....	0,20 UTM
• Los vehículos pesados mayor de 2.500 Kg. se les recargará en un 50%.	

2.14. Ocupación de pista de calzada por trabajos de construcción y otros, el valor será diario por cada

vehículo (incluye maquinaria pesada, grúas y similares), todos los sectores ..... 3,00 UTM

2.15. Ocupación de pista por trabajos de construcción, valor mensual por vehículo ..... 40,00 UTM

2.16. Por ocupación de pistas para carga y descarga de mercadería:

2.16.1. Por ocupación de pista de calzadas (camiones) para realizar carga y descarga de mercaderías, valor diario:

a. Sector I.....	1,50 UTM
b. Sector II.....	1,10 UTM
c. Sector III.....	1,10 UTM
d. Sector IV .....	1,10 UTM

2.16.2. Vehículos livianos art. N° 12, DFL 3.063 para Carga y Descarga de mercadería, valor diario:

a. Sector I.....	0,75 UTM
b. Sector II, III, IV .....	0,55 UTM

2.17. Por ocupación de calzada por trabajos de canalización en la vía pública, valor diario:

a. Sector I.....	3,00 UTM
b. Sector II.....	2,20 UTM
c. Sector III.....	2,20 UTM
d. Sector IV .....	2,20 UTM

2.18. Autorizaciones especiales:

a. Estacionamiento en la vía pública por eventos, por vehículo, valor diario.....	0,10 UTM
b. Estacionamiento para obras de beneficencia o entidades sin fines de lucro. Por día..	Exento
c. Derecho para estacionar vehículos, valor diario por vehículo. (se excluye carga y descarga) .....	0,15 UTM
d. Estacionamiento para vehículos de empresas u otros que presten servicio al municipio, y que cuenten con acreditación de la unidad responsable .....	Exento
e. Autorización de estacionamiento para voluntarios del cuerpo de bomberos, máximo 5 vehículos.....	Exento
f. Estacionamiento reservado no exclusivo para vehículos y motos para persona natural que trabaja en la comuna y funcionarios de instituciones fiscales, valor mensual .....	0,35 UTM

2.19. Estacionamiento reservado para Taxis:

2.19.1. Estacionamiento Reservado para Taxis (mensual por espacio):

a. Sector I.....	0,66 UTM
b. Sector II.....	0,55 UTM
c. Sector III.....	0,44 UTM
d. Sector IV .....	0,33 UTM

2.19.2. Traslado de señal de Reservado Exclusivo Empresa o Residente existente. (Incluye demarcación y señal) cobro por cada vez.....

0,4 UTM

2.19.3. Modificación de señal de Reservado Exclusivo Empresa o Residente existente.....

0,3 UTM

2.19.4. Reposición por segunda o más veces para Reservados Exclusivos incluyendo demarcación

1,3 UTM

2.20. Ingreso de vehículos a paseos peatonales, por semana, para fines comerciales. Valor mensual:

Tipo de Vehículo	Una vez	Cinco o más veces
a. Vehículo liviano, camioneta, furgón.	0,50 UTM	1,10 UTM
b. Camión	1,50 UTM	4,00 UTM

- Los horarios para estas autorizaciones son los establecidos en el artículo 7 de la ordenanza 75, relativa a Ingreso de Vehículos a paseos peatonales en la comuna de Santiago.

2.21. El acceso de vehículos a los paseos peatonales con sistema de hitos retráctiles, está afecto a un pago semestral por el uso de tarjeta control cuyo valor se indica a continuación:

- a. Vehículos de residentes y usuarios ..... 0,16 UTM
  - b. Vehículos de instituciones públicas y/o servicios ..... 0,60 UTM
  - c. Camiones y similares..... 2,40 UTM
  - d. Pérdida o deterioro tarjeta ..... 1,00 UTM
- Quedan exentos de este derecho los vehículos de emergencia tales como: ambulancias, bomberos y carabineros.

2.22. Estacionamiento por filmación por vehículo, por hora ..... 0,5 UTM

2.23. Estacionamiento de generador, y otros. Valor diario ..... 1 UTM

- Este derecho se cobrará sólo a aquellas filmaciones con fines comerciales y/o publicitarios.

2.24. Estacionamiento por Limpieza de fosas y cámara de residuos, valor diario.

- a. Sector I ..... 1,5 UTM
- b. Sector II, III, IV ..... 1,1 UTM

2.25. Instalación de bicicletero en la Vía Pública (a requerimiento de terceros). Mínimo 4 unidades:

- a. Instalación y provisión de bicicletero, por unidad, sin mantención..... 2,00 UTM
- b. Instalación de 2 sectores de hormigón..... 1,50 UTM
- c. Instalación de señal y demarcación de espacio ..... 2,53 UTM
- d. Valor del espacio reservado para los 4 bicicleteros, mensual ..... 0,50 UTM

**3. Espacios públicos concesionados para el estacionamiento de vehículos en superficie, controlados con capturadores de datos**

El valor de los espacios utilizados, estará determinado por las bases de cada propuesta pública.

**4. Licencias, permisos y otros derechos relativos a tránsito**

Los permisos y servicios que se indican a continuación, pagarán los siguientes derechos:

- 4.1. Constancia de antigüedad de conductor u otro ..... 0,12 UTM
- 4.2. Solicitud de control extraordinario de taxímetro..... 0,06 UTM
- 4.3. Constancia de empadronamiento de carros de arrastre..... 0,23 UTM
- 4.4. Empadronamiento y placa para carros de mano y vehículos de tracción animal..... 0,10 UTM
- 4.5. Permiso para traslado de vehículos por reparaciones, diario ..... 0,05 UTM
- 4.6. Duplicado de sello verde ..... 0,12 UTM
- 4.7. Solicitud de licencias de conducir por primera vez:
  - a. No profesional..... 0,57 UTM
  - b. Profesional..... 0,65 UTM

4.8. Renovación de licencia <sup>1</sup> :	
a. No profesional.....	0,60 UTM
Licencia otorgada por:	
• Hasta 3 años.....	0,30 UTM
• Más de 3 años .....	0,60 UTM
• Adulto mayor sobre 65 años y jubilado .....	0,30 UTM
b. Profesional.....	0,60 UTM
4.9. Examen médico.....	0,17 UTM
4.10. Examen práctico.....	0,17 UTM
• En caso de solicitud por primera vez o de renovación de más de una clase de licencia, el valor a pagar corresponderá al de una sola licencia, además de los exámenes correspondientes.	
4.11. Cambio de restricción <sup>1</sup> .....	0,32 UTM
• Examen de vista	
• Restricción diurna o nocturna	
• Uso de anteojos	
• Uso de audífonos	
• Cambio de tipo de vehículo	
4.12. Duplicado de licencia de conducir:	
a. De la comuna .....	0,30 UTM
b. De otra comuna .....	0,45 UTM
4.13. Cambio de domicilio o información (cuando es trámite independiente y no involucra renovación).....	0,20 UTM
4.14. Los derechos a cobrar relativos a licencias de conducir, no incluyen el valor del certificado de antecedentes del solicitante <sup>1</sup> .	
4.15. Autorización de acomodadores de vehículos (hasta seis meses), para cada uno de los cuatro sectores, de lunes a domingo en horario de 7:30 AM a 20:00 PM .....	0,10 UTM
• El valor a pagar, por un tiempo inferior a seis meses, se calculará por un valor mensual proporcional.	
• Las personas mayores de 65 años, quedan exentas del pago señalado, sin perjuicio del permiso anual que deben solicitar.	
4.16. Señalizaciones de acuerdo al Manual de Señales (MTT), solicitadas por terceros. Quedan exentas de pago las instituciones de beneficencia sin fines de lucro .....	2,53 UTM
4.17. Autorización de estacionamiento para mudanza (excepto en Paseos Peatonales), por vehículo .....	0,20 UTM
4.18. Informe de señalizaciones a terceros.....	0,20 UTM
4.19. Re-demarcación de estacionamientos reservados, por espacio .....	0,20 UTM
4.20. Demarcación en la vía pública con pintura acrílica (por m <sup>2</sup> ).....	0,20 UTM
4.21. Visita inspectiva para revisión de medidas de mitigación por estudio de impacto vial (EISTU, IVB, IMIV o Estudio de Acceso), valor por día .....	0,50 UTM
4.22. Modificación de leyenda en señal de tránsito, solicitado por terceros .....	0,40 UTM
4.23. Autorización para implementación de medidas de gestión de tránsito (demarcación y señalización) financiado por particulares .....	0,20 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 4.24. Estacionamiento reservado no exclusivo para vehículos de transporte escolar debidamente acreditados, todos los sectores, máximo 7 horas. Semestral..... 3 UTM
- 4.25. Instalación de señal para un vehículo de emergencia para vecinos, instituciones u organizaciones<sup>1</sup> ..... Exento

**TÍTULO VI: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ASOCIADAS A UNA PATENTE COMERCIAL**

**ARTÍCULO 11°: SUBDIRECCIÓN DE RENTAS Y FINANZAS**

**1. El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales**

- 1.1. Traslado de expediente desde archivo externo (por expediente)..... 0,05 UTM
- 1.2. La ocupación de todo o parte de un bien de propiedad municipal, para instalar o mantener en él cualquier tipo de estructura, equipo, máquina o elementos para la prestación de servicios básicos regulados, tales como servicios de generación o distribución de energía eléctrica, de agua potable, alcantarillado; y otros, similares pagarán por metro cuadrado, mensual..... 9,00 UTM

**DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y BIENES MUNICIPALES**

Sin perjuicio del pago de los derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, establecidos en el presente artículo, los permisos otorgados estarán afectos al pago de los derechos de aseo comercial establecidos en el artículo 8° y al pago de contribución municipal por el ejercicio de actividades lucrativas según corresponda, los que podrán ser cobrados de forma proporcional a los días de funcionamiento.

**2. Quioscos o instalaciones para ventas adheridas o no al suelo, aplicando los derechos respectivos a los siguientes permisos**

- 2.1. Omer Huet, semestral ..... 0,50 UTM
- 2.2. Quioscos Libreros Plaza Carlos Pezoa Véliz, semestral ..... 0,88 UTM
- 2.3. Carros, quioscos, anaqueles y otros, semestral:
  - a. Sector I..... 3,30 UTM
  - b. Sector II ..... 0,88 UTM
  - c. Sector III ..... 0,22 UTM
- 2.4. Carros venta de maní o mote con huesillo, semestral:
  - a. Sector I ..... 2,20 UTM
  - b. Sector II ..... 0,46 UTM
  - c. Sector III ..... 0,11 UTM
- 2.5. Quioscos diarios y revistas, semestral:
  - a. Sector I ..... 2,42 UTM
  - b. Sector II ..... 0,66 UTM
  - c. Sector III ..... 0,12 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 2.6. Quioscos de paseos peatonales, mensual:
- a. Permisos en los paseos Ahumada y Huérfanos ..... 2,50 UTM
  - b. Permisos en los paseos Estado, Puente, 21 de Mayo y Bandera (Entre Moneda y Compañía) ..... 1,65 UTM
  - c. Pasaje Ariztía<sup>1</sup> ..... 2,93 UTM
- 2.7. Quioscos de confites y otros, semestral:
- a. Sector I..... 3,80 UTM
  - b. Sector II..... 0,88 UTM
  - c. Sector III..... 0,22 UTM
- 2.8. Quioscos de taller de llaves
- a. Quioscos de talleres de llaves en Paseos Peatonales..... 2,50 UTM
  - b. Quioscos de talleres de llaves en el resto de la comuna (semestral) ..... 3,8 UTM
- 2.9. Quiosco para la venta de flores en calles o pasajes, semestral:
- a. Sector I ..... 3,52 UTM
  - b. Sector II ..... 1,00 UTM
  - c. Sector III ..... 0,50 UTM

**BENEFICIOS TERCERA EDAD Y SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

Todo comerciante de ambos sexos, podrá obtener rebajas en el cobro del Bien Nacional de Uso Público, acorde a lo siguiente:

- a. Mayores de 60 años ..... 75%
- b. Situación de discapacidad ..... 75%

Estos beneficios se otorgan a las personas indicadas en los numerales: **2.3; 2.4; 2.5; 2.6; 2.7; 2.8; 2.9**, y no son acumulables entre sí, pudiendo acceder a un solo beneficio a la vez.

(\*) Para acogerse a estos beneficios, el permisionario deberá presentar fotocopia de la credencial de discapacidad otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de la Oficina de Partes ubicada en Amunátegui N° 980, 1° piso; o certificado médico que acredite discapacidad.

- 2.10. Otros quioscos y/o módulos que no contempla el artículo 11°:
- a. Sector I ..... 9,00 UTM
  - b. Sector II ..... 3,00 UTM
  - c. Sector III ..... 1,50 UTM
- 2.11. Los permisos de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para el ejercicio de actividad comercial en el sector denominado como “**Barrio Meiggs**” pagarán semestralmente de acuerdo a la siguiente clasificación:
- a. Quioscos Salvador Sanfuentes ..... 5,46 UTM
  - b. Quioscos, Anaqueles y Otras Estructuras Adosadas..... 5,19 UTM
  - c. Quioscos de diarios y revistas ..... 3,15 UTM
  - d. Otros Carros y Estructuras Móviles de Todo Tipo ..... 2,94 UTM
    - Estos permisos estarán exentos del cobro por autorización de suplentes y ayudantes.
    - No se aplicarán rebajas de ningún tipo.
    - Los límites del “Barrio Meiggs” serán los siguientes:
      - Norte: Vereda sur de la Alameda Libertador Bernardo O’Higgins.
      - Este: Vereda Oriente de Abate Molina.
      - Sur: Grajales, por línea oficial sur y su proyección.
      - Oeste: Exposición, por eje de calzada, límite poniente con comuna de Estación Central.
  - e. Se concederá como permiso la exhibición de mercancías fuera de locales establecidos, enmarcados a la línea de edificación de cada establecimiento y cuidando de no extenderse o desplazarse, para no entorpecer el paso de transeúntes o alterar el funcionamiento de los

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

locales vecinos, por m2 semanal .....	0,50 UTM
En el territorio comprendido en las calles y avenidas de la comuna que se indican:	
- Este: Calles Molina y Libertad.	
- Sur: Calle Grajales.	
- Oeste: Avenida Matucana y Calle Exposición.	
- Norte: Calle Romero.	
2.12. Postes sustentadores de letreros:	
	<b>Sector I; Sector II; Sector III</b>
a. Cilindros, pendones y similares.....	1,00 UTM ; 0,50 UTM ; 0,25 UTM
b. Emblemas, banderas, señaléticas y otros.....	1,50 UTM ; 1,00 UTM ; 0,50 UTM
c. Señalizadores de calle.....	0,20 UTM ; 0,10 UTM ; 0,05 UTM
2.13. Postes sustentadores de precios de combustibles de bombas de bencina, por m <sup>2</sup> .....	2,60 UTM
2.14. Toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero para propaganda, semestral por m <sup>2</sup> :	
a. Sector I .....	0,29 UTM
b. Sector II .....	0,14 UTM
c. Sector III .....	0,03 UTM
• El cobro de los derechos señalados en N°s. 2.31. al 2.37. es sin perjuicio del derecho de propaganda que le correspondiere a cada caso.	
2.15. Instalación de antenas de telecomunicaciones en poste municipal y gabinete, incluye rotura de pavimento para instalación de gabinete. Cobro único por instalación por poste ..	4,00 UTM
2.16. Ocupación de poste municipal para antenas de telecomunicaciones y gabinete de soporte adyacente en bien nacional de uso público. Cobro mensual por poste (Incluye antena y gabinete).....	2,29 UTM
2.17. Instalación de poste (con altura inferior a 12 metros) y gabinete para soporte de antenas de telecomunicaciones, cámaras de vigilancia, instrumentos de medición o sensores u otras instalaciones similares, incluye rotura de pavimento para instalación de gabinete. Cobro único por instalación por poste.....	4,00 UTM
2.18. Ocupación de bien nacional de uso público o bien municipal con poste (con altura inferior a 12 metros) y gabinete, para soporte de antenas de telecomunicaciones, cámaras de televigilancia, instrumentos de medición o sensores u otras instalaciones similares. Cobro mensual por poste (incluye antena y gabinete) .....	2,29 UTM
2.19. Tapas de escotilla de ingreso a subterráneo (monta carga por m2):	
a. Sector I .....	0,143 UTM
b. Sector II .....	0,080 UTM
c. Sector III .....	0,030 UTM
2.20. Ocupación de un BNUP para instalar oficina de venta de locales, departamentos u otros, trimestral por m2:	
a. Sector I .....	4,50 UTM
b. Sector II .....	2,77 UTM
c. Sector III .....	0,79 UTM
2.21. Uso de BNUP en calle Puerta de Vera, Mercado Vega Poniente, semestral.....	2,00 UTM
2.22. Vehículos de venta de alimentos (Food Trucks y similares), instalación permanente por unidad, semestral:	
a. Sector I.....	31,2 UTM
b. Sector II.....	21 UTM
c. Sector III.....	15 UTM

**3. Otros derechos en la vía pública**

3.1 El otorgamiento de un nuevo permiso, deberá pagar a la Municipalidad dentro del plazo de 30 días de notificada la resolución, el derecho correspondiente al sector en que se ubica, con la sola excepción que se le haya autorizado un permiso transitorio no afecto a este cobro. Este cobro será por una sola vez y podrá pagarse en cuotas.

- a. Sector I ..... 6,00 UTM
- b. Sector II ..... 3,00 UTM
- c. Sector III ..... 2,00 UTM

- Los permisos de: lustrabotas y fotógrafos, estarán exentos del cobro del derecho de otorgamiento y traslados.
- Los contribuyentes con credencial de discapacidad podrán acceder a una rebaja de 50% en este derecho.

3.2 Permisos para cierre temporal de pasajes, cuando allí se efectúe actividad comercial (diario) ..... 1,00 UTM

3.3 Permisos del espacio aéreo, se calculará sobre la base del avalúo de la construcción, sólo de la proyección aérea de éste, aplicándole la fórmula que se indica:

$$((\text{Avalúo Fiscal de construcción} \times 11 \%) \times 1,25) / 12 \text{ meses} = \text{valor mensual}$$

- Esto se aplica a todo recinto cuyo uso principal sea distinto a vivienda.

3.4 Ocupación de franja de terreno en Bien Nacional de Uso Público y/o Propiedad Municipal para exhibición de vehículos, maquinaria, productos u otros servicios, con uso y goce, pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{ÁREA (m}^2\text{)} \times \text{Avalúo Fiscal} \times 1.25 (\text{UF} \times \text{m}^2)) \times 11\%)/12$$

- Para permisos que cuenten con estudio y aprobación fundada de la unidad municipal competente.
- En caso de solicitar y efectuar cierre (con cargo a el/la solicitante), el derecho se recargará en un 25% adicional.

En caso de otorgarse algún permiso cuyo valor no se encuentre especificado ni pueda homologarse a ningún derecho indicado en este artículo, se fijarán los derechos municipales de manera excepcional en la respectiva Resolución y/o Decreto de Otorgamiento.

**TÍTULO VII: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ESTACIONADAS Y ESTABLECIDAS EN B.N.U.P.**

**ARTÍCULO 12º: DEPARTAMENTO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

**DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y BIENES MUNICIPALES**

Sin perjuicio del pago de los derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, establecidos en el presente artículo, los permisos otorgados estarán afectos al pago de los derechos de aseo comercial establecidos en el artículo 9º y al pago de contribución municipal por el ejercicio de actividades lucrativas según corresponda, los que podrán ser cobrados de forma proporcional a los días de funcionamiento.

**1. Estructuras<sup>1</sup> o instalaciones para ventas adheridas o no al suelo, aplicando los derechos respectivos a los siguientes permisos:**

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

1.1	Ferías libres en general, cobro de acuerdo a cantidad de días de instalación de martes a domingo, semestral .....	0,090 UTM
	• De acuerdo a días autorizados, podrán instalarse hasta 6 días a la semana.	
1.2	Ferías de Intercambio Vecinal (venta de artículos usados a continuación de una feria libre), semestral <sup>1</sup> .....	0,10 UTM
	(cobro de acuerdo a la cantidad de días de instalación)	
	• Cuando una Feria de Intercambio Vecinal se encuentre en el Sector 1, el pago será de	0,20 UTM <sup>1</sup>
1.3	Fotógrafos, semestral c/u:	
a.	Sector I .....	0,10 UTM
b.	Sector II .....	0,05 UTM
c.	Sector III .....	0,01 UTM
1.4	Lustrabotas y accesorios de calzado, semestral c/u. Los mayores de 65 años quedan exentos.	
a.	Sector I .....	0,050 UTM
b.	Sector II .....	0,025 UTM
c.	Sector III .....	0,003 UTM
1.5	Estructuras móviles pagarán de acuerdo a la siguiente fórmula, por módulo, semestral: BNUP = <b>(Precio Base) + (Recargo por Sector) + (Recargo por giro de alimentos y bebidas)</b>	
a.	Precio Base .....	0,20 UTM
b.	Recargo Sector I .....	PB X 19
c.	Recargo Sector II .....	PB X 6
d.	Recargo Sector III .....	PB X 4
e.	Recargo Giro Alimento y Bebidas.....	PB x 0,95
	• El recargo por giro Alimento y Bebidas indicado en letra e, se aplicará a los giros de alimentos y bebidas para Estructuras Móviles mencionados en la Ordenanza N° 59.	
1.6	Venta de artículos religiosos, semestral.....	0,60 UTM
	• Cuando se encuentre en los paseos del Casco Histórico y en la Plaza de Armas, el pago será de.....	0,80 UTM
1.7	Instalación de ferias en Bienes Nacionales de uso público, pagarán lo siguiente:	
1.7.1	Feria Barrial .....	Exenta
1.7.2	Feria Navidad programa Municipal .....	Exenta
1.7.3	Feria Artesanal, de Artes, Oficios, Libros o Anticuarios, valor diario <sup>1</sup> :	
a.	Sector Paseos Peatonales .....	0,08 UTM
b.	Sector I.....	0,06 UTM
c.	Sector II.....	0,04 UTM
d.	Sector III.....	0,03 UTM
1.7.4	Feria Comercial, valor diario:	
a.	Sector I.....	0,400 UTM
b.	Sector II.....	0,200 UTM
c.	Sector III.....	0,075 UTM
1.7.5	Feria Navidad, valor diario:	
a.	Sector I.....	0,075 UTM
b.	Sector II.....	0,060 UTM
c.	Sector III.....	0,050 UTM
1.8	Venta de artesanía y anticuarios en BNUP, semestral <sup>1</sup> :	
a.	Sector I .....	1,00 UTM
b.	Sector II .....	1,00 UTM
c.	Sector III .....	0,75 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

1.9	Permiso para arriendo de juegos infantiles y otros, valor diario:	
	a. Carros, triciclos, autos y similares, por unidad .....	0,025 UTM
	b. Caritas pintadas, pesca milagrosa, atriles y similares, por m2 .....	0,020 UTM
1.10	Fotógrafo con viejos pascueros, semanal.....	0,125 UTM
1.11	Permiso para venta de textos y folletos jurídicos, semestral <sup>1</sup> .....	1,000 UTM
1.12	Tarotistas en BNUP, semestral:	
	a. Sector I .....	2,00 UTM
	b. Sector II .....	1,00 UTM
	c. Sector III .....	0,50 UTM
1.13	Carros de Venta de jugos naturales y fruta trozada, semestral:	
	a. Sector I .....	2,75 UTM
	b. Sector II .....	1,75 UTM
	c. Sector III .....	1,00 UTM
1.14	Permiso para ejercicio del comercio itinerante en la vía pública, semestral:	
1.14.1	Venta de café en termos:	
	a. Sector I.....	1,80 UTM
	b. Sector II.....	1,50 UTM
	c. Sector III.....	1,20 UTM
	• En caso de autorizarse permiso en más de un sector, los valores a pagar deben sumarse.	
1.15	Otros permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y Propiedades Municipales para actividades comerciales temporales no contempladas en el Artículo 12°, por m <sup>2</sup> diario:	
	a. Sector I .....	0,10 UTM
	b. Sector II .....	0,06 UTM
	c. Sector III .....	0,03 UTM
1.16	Repuestos nuevos para artefactos del hogar, artículos eléctricos, ferretería y repuestos electrónicos certificados, semestral:	
	a. Sector I.....	2,00 UTM
	b. Sector II.....	0,80 UTM
	c. Sector III.....	0,40 UTM
1.17	Paquetería, bazar, artículos cosméticos, semestral:	
	a. Sector I.....	1,70 UTM
	b. Sector II.....	0,60 UTM
	c. Sector III.....	0,40 UTM
1.18	Permisos para venta de bisutería, artículos de belleza y perfumería, accesorios de vestuario y lentes que no requieran prescripción médica, semestral:	
	a. Sector I.....	2,20 UTM
	b. Sector II.....	0,80 UTM
	c. Sector III.....	0,20 UTM
1.19	Permisos para venta de artículos de librería, souvenir, información, libros y revistas turísticas, semestral:	
	a. Sector I.....	2,00 UTM
	b. Sector II.....	0,80 UTM
	c. Sector III.....	0,40 UTM
1.20	Permisos para venta de yerbería y productos naturales Sellados, Flores naturales y secas, semestral:	
	a. Sector I.....	1,80 UTM
	b. Sector II.....	0,60 UTM
	c. Sector III.....	0,30 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

1.21	Permisos para venta de dulces, confites y bebidas analcohólicas, algodón de azúcar, cabritas, semestral:	
a.	Sector I.....	2,60 UTM
b.	Sector II.....	1,00 UTM
c.	Sector III.....	0,60 UTM
1.22	Permiso para venta de ropa y accesorios para mascotas, semestral:	
a.	Sector I.....	2,60 UTM
b.	Sector II.....	1,00 UTM
c.	Sector III.....	0,60 UTM
1.23	Permiso para venta de juguetes, semestral:	
a.	Sector I.....	2,60 UTM
b.	Sector II.....	1,00 UTM
c.	Sector III.....	0,40 UTM
1.24	Pintores, semestral.....	0,80 UTM
1.25	Vehículos de venta de alimentos (Food Trucks y similares), por unidad, mensual:	
a.	Sector I.....	5,20 UTM
b.	Sector II.....	3,50 UTM
c.	Sector III.....	2,50 UTM
1.26	Vehículos de venta de alimentos (Food Trucks y similares), por unidad. Podrá autorizarse espacio para instalaciones temporales (eventos). Valor diario:	
a.	Sector I.....	1,20 UTM
b.	Sector II.....	0,75 UTM
c.	Sector III.....	0,40 UTM
<b>2.</b>	<b>Permisos transitorios para efemérides<sup>1</sup></b>	
2.1	Permiso transitorio de Fiestas Patrias, para venta de banderas, emblemas patrios, accesorios temáticos y juegos típicos, diario <sup>1</sup> :	
a.	Sector I.....	0,20 UTM
b.	Sector II.....	0,15 UTM
c.	Sector III.....	0,10 UTM
2.2	Permiso transitorio del Día de la Madre, para venta de artículos de temporada, diario <sup>1</sup> :	
a.	Sector I.....	0,20 UTM
b.	Sector II.....	0,15 UTM
c.	Sector III.....	0,10 UTM
2.3	Permiso transitorio Día del Patrimonio, para venta de artículos de temporada, diario <sup>1</sup> :	
a.	Sector I.....	0,20 UTM
b.	Sector II.....	0,15 UTM
c.	Sector III.....	0,10 UTM
2.4	Permiso transitorio de Navidad, para venta de artículos de temporada, diario <sup>1</sup> :	
a.	Sector I.....	0,25 UTM
b.	Sector II.....	0,20 UTM
c.	Sector III.....	0,10 UTM
2.5	Permiso Evento y/o Actividad transitoria, Proyecto o Programas de interés municipal transitorios <sup>1</sup> :	
a.	Sector I.....	0,25 UTM
b.	Sector II.....	0,20 UTM
c.	Sector III.....	0,10 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**3. Otros derechos en la vía pública**

- 3.1 Traslados permanentes de permisos en la vía pública, solicitado por el contribuyente:
- a. Sector I ..... 2,50 UTM
  - b. Sector II ..... 2,00 UTM
  - c. Sector III ..... 1,00 UTM
- Los traslados temporales en parque O'Higgins solo se aceptarán de forma gratuita en tres oportunidades con una duración máxima de tres días cada uno. Los días siguientes se cobrarán como un traslado de permiso permanente en vía pública.
- 3.2 Traslados temporales de permisos en la vía pública a eventos organizados por la Ilustre Municipalidad por única vez, que prohíbe ejercer en lugar autorizado en tanto dure la actividad<sup>1</sup> ..... 0,20 UTM
- 3.3 El otorgamiento de nuevos permisos de ferias libres, en general pagarán ..... 0,50 UTM
- 3.4 Bodegaje de estructura retirada de la vía pública, carros, triciclos, yeguas, anaqueles y otros:
- a. Bodega Parque O'Higgins (diario) ..... 0,10 UTM
- 3.5 Quitasol u similar de material ligero, exclusivamente para estructuras K21 de Paseo Puente, mensual, por m<sup>2</sup><sup>1</sup> ..... 0,29 UTM
- 3.6 Suplentes y ayudantes en permisos de la vía pública:
- 3.6.1 Autorización de nombramiento:
- a. Suplente ..... 0,95 UTM
  - b. Ayudante ..... 0,70 UTM
- Se exime de cobro a ayudantes en caso que sean cónyuges, convivientes, padres e hijos e hijas, hermanos y hermanas, durante 6 meses renovables.
  - Solo se tramitará suplencias a los adultos mayores o con situación de discapacidad por 6 meses renovables.
  - Autorización de nombramiento de suplente se prohíbe para ferias artesanales e itinerantes.
- 3.7 Ampliación o modificación de giro en la vía pública, por autorización ..... 2,0 UTM
- 3.8 Ampliación de giro de temporada de Fiestas Patrias y Navidad en el BNUP<sup>1</sup> ..... 0,8 UTM
- 3.9 Autorización para permisos de cocinerías enmarcadas en BNUP (tales como eventos masivos o de interés municipal), valor diario<sup>1</sup> ..... 0,1 UTM
- 3.10 Permiso de explotación de Servicios Higiénicos<sup>1</sup>:  
Permiso de servicio higiénico en BNUP o sectores de Administración Municipal, en estructura autorizada, mensual ..... 2,33 UTM
- 3.11 Registro y timbraje de libro de inspección nuevo, por pérdida, deterioro u otro ..... 0,30 UTM

**4. Otros Derechos en el Subsuelo del Bien Nacional de Uso Público**

- 4.1 Permisos de ocupación para el ejercicio de actividad comercial para la operación y mantención de los Servicios Higiénicos o Baños Públicos en el subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público en:
- a. Paseo peatonal Ahumada frente al N° 80 y frente al N° 360.
  - b. Paseo peatonal Estado frente al N° 164.
  - c. Paseo peatonal Huérfanos frente al N° 1216.
- Valor mensual total de todos ellos ..... 57 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**BENEFICIOS**

Toda persona que ejerza una actividad comercial, podrá obtener rebajas en el cobro del Bien Nacional de Uso Público, acorde a lo siguiente:

a. Mayores de 60 años.....	75%
b. Situación de discapacidad .....	75%
c. Grupos vulnerables .....	75%
d. Cuidadores inscritos en Registro Social de Hogares.....	75%

Estos beneficios se otorgan a las personas que cumplan con lo señalado, no son acumulables entre sí, pudiendo acceder a un solo beneficio a la vez.

Para acogerse a estos beneficios, el permisionario deberá presentar fotocopia de la Credencial de Registro de Discapacidad otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de la Oficina de Partes ubicada en Amunategui N° 980, piso 1°; o acreditación Senadis, o Certificado de Cesfam de la comuna que acredite dicha situación. En caso de Grupos vulnerables, deben contar con registro en DIDECO. Para Cuidadores, deben contar con inscripción en el Registro Social de Hogares o Credencial de Cuidadores y Cuidadoras del Registro Social de Hogares.

(\*) Grupos vulnerables:

- Personas jefas de hogar
- Personas víctimas de violencia de género
- Tutores legales determinados por un tribunal

*Nota:* Para permisos nuevos, los documentos de acreditación deberán presentarse por única vez.

**TÍTULO VIII: DERECHOS POR EVENTOS, ACTIVIDADES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER TRANSITORIO DESARROLLADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, PROPIEDADES MUNICIPALES Y/O DE ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 13°: DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**1. Disposiciones generales**

- 1.1. Eventos, Actividades y toda actuación de carácter transitorio, contemplados en este artículo, que se desarrollen en Espacios Públicos o aquellos de propiedad y/o administración Municipal, deberán contar con la aprobación del Comité de Permisos Municipales - CPM, ente colegiado que define requisitos y criterios de autorización, así como factibilidad de las mismas.
- 1.2. Sin perjuicio de la naturaleza de cada actividad, el municipio de Santiago podrá exigir, tanto al mandante como al(la) productor(a) del Evento o Actividad, una Boleta de Garantía o Vale Vista a fin de resguardar lo siguiente:
  - a. Las condiciones de Aseos y Limpieza bajo las cuales el/la organizador/a restituya las Vías, Espacios Públicos y Propiedades Municipales.
  - b. Las condiciones de seguridad del Evento o Actividad.
  - c. Posibles daños y externalidades producto de la realización del Evento o Actividad.
  - d. Fiel cumplimiento del desarrollo de la actividad o evento, acorde a lo autorizado mediante Decreto Municipal.
- 1.3. El presente artículo especifica los cobros asociados a la ocupación de Bien Nacional de Uso Público en los casos que se indica. Lo anterior es sin perjuicio de otros derechos por estacionamiento, ocupación de pistas y cortes de tránsito, los cuales se encuentran especificados en el Artículo 10° de la presente Ordenanza.

- 1.4. En concordancia con lo anterior, todo punto de venta y/o actividad comercial que se autorice en el marco de eventos y actividades transitorias, deberá pagar los derechos municipales correspondientes de acuerdo a lo especificado en el Artículo 12° de la presente Ordenanza.
- 1.5. Toda actividad que contemple venta y/o degustación de alcohol, deberá solicitar la autorización correspondiente y estará afecta al pago de los derechos municipales establecidos en el Artículo 13, número 4, de la presente Ordenanza<sup>1</sup>.

**2. Eventos y actividades de carácter transitorio**

- 2.1. El cálculo de los derechos para cada Evento o Actividad se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente fórmula y disposiciones:

$$\text{DERECHOS EVENTO} = (\text{VALOR EVENTO} + \text{VALOR MONTAJE Y DESMONTAJE})$$

Desglose del Polinomio:

$$\text{VALOR EVENTO} = (\text{PB} \times \text{SUPERFICIE EVENTO} \times \text{TIEMPO} \times \text{FCS} \times \text{FCA} \times \text{FCZE})$$

$$\text{VALOR MONTAJE Y DESMONTAJE} = ((\text{VALOR EVENTO}/\text{TIEMPO}) \times \text{porcentaje afecto} \times \text{MYD})$$

- 2.2. **PB = Precio Base:** Monto base equivalente a 0,0099 UTM.
- 2.3. **SUPERFICIE EVENTO:** Corresponde a la superficie total de la ocupación para destinarse a la realización del evento, la que, de no mediar instrucciones especiales, corresponderá a metros cuadrados.
- 2.4. **TIEMPO:** Corresponde al tiempo efectivo de la ocupación que según el tipo de evento y actividad podrá medirse en horas, días y/o fracción de éstos.
- 2.5. **FCS = Factor de Corrección por Sector:** Dependiendo del sector en que se emplace el evento y/o actividad, y de acuerdo a la sectorización establecida en el artículo N° 5 de la presente Ordenanza, se deberán utilizar los siguientes factores en la fórmula:
 

	FACTOR
a. Sector I.....	3
b. Sector II.....	2
c. Sector III.....	1
- 2.6. **Porcentaje Afecto:** Corresponde al porcentaje en que se afectará el tiempo de montaje y/o desmontaje, el cual se especificará en cada tipo de actividad que este afecta a este cobro.
- 2.7. **MYD:** Corresponde al tiempo efectivo destinado al montaje y/o desmontaje del evento o actividad.
- 2.8. **FCA = Factor Corrección por Evento-Actividad:** Se aplicará de acuerdo al evento y/o actividad a desarrollar y a las condiciones establecidas en el cuadro siguiente:

EVENTO O ACTIVIDAD	FACTOR	PARÁMETROS
1	<b>Exenta</b>	- Actividades y exhibiciones organizadas por Ministerios, Subsecretarías, Servicios Públicos, Municipalidades y cualquier institución estatal en general. Dentro de estas actividades se consideran, por ejemplo: Nombramiento de funcionarios; Congresos; Cuentas Públicas; Homenajes; reconocimientos; entrega de premios y diplomas; recepciones diplomáticas; discursos institucionales; Campañas de difusión o ejecución de un Programa o Política Pública; Firmas de

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

			<p>Acuerdos; Actos Conmemorativos; puntos de prensa y en general cualquier actividad de interés público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquellas áreas complementarias a la actividad, que sean destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad, merchandising, sampling, o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos municipales, con factor de corrección por actividad de 0,5, por metro cuadrado, por hora o día de exhibición.</li> <li>- La autorización puede incluir instalación de stands, toldos, escenarios, pendones, audio, etc., elementos que deberán ser autorizados previamente.</li> </ul>
2	<b>Eventos Públicos y/o Actividades Públicas no relacionados con marcas comerciales</b>	<b>0,2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades de carácter temporal, cuyo fin sea la promoción o difusión de pensamientos de empresas, organizaciones, fundaciones, corporaciones sin fines de lucro, ONGs u otro(s) similar(es).</li> <li>- Podría incluir autorización para instalación de stand, toldo, pendón, equipos de audio, escenarios, equipos de iluminación, sillas, paneles infográficos, etc. Esto sujeto a evaluación.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
3	<b>Actividades Municipales y/o de Establecimientos Educativos Municipales<sup>1</sup></b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades o presentaciones de diversa índole, organizadas por el Municipio y /o recintos escolares de la comuna.</li> <li>- Aquellas áreas complementarias a la actividad, que sean destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad, merchandising, sampling o cualquier actividad similar, como apoyo o financiamiento de la misma, estarán exentas.</li> <li>- Cualquier actividad que considere venta, estará afecta al pago de derechos municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza.</li> </ul>
4	<b>Actividades Políticas</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estarán exentas de derechos el área destinada a la realización de marchas y escenarios de actos políticos en el marco del derecho a reunión y manifestación política, sin perjuicio de esto aquellas áreas que se destinen a fines comerciales, tales como instalación de stands, zona de ventas, publicidad u otra, se cobrarán de acuerdo al factor de corrección de actividad definido para estos efectos (1,2).</li> <li>- En caso de que el acto o actividad se desarrolle en un edificio o inmueble de administración municipal, se deberán pagar los derechos municipales fijados en la Ordenanza 94 para dichos fines y en caso de no estar definido, la municipalidad se reservará el derecho de valorizar la actividad bajo los criterios que estime convenientes.</li> <li>- Aquellas áreas destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad merchandising, sampling y/o venta de productos o servicios o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos, con factor de corrección por actividad de 2,5.</li> </ul>

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

5	<b>Actividades deportivas Comunitarias y Vecinales</b>	<b>Exenta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades organizadas por organizaciones vecinales; organizaciones comunitarias y similares; y que no persigan fines de lucro.</li> <li>- Estarán exentas las áreas de Bien Nacional de Uso Público que se destinen a la actividad deportiva, y los elementos de producción que se instalen.</li> <li>- La actividad publicitaria o promocional que se desarrolle exclusivamente para efectos de financiamiento o apoyo de la actividad, así como de la organización vecinal, estará exenta.</li> </ul>
6	<b>Actividades deportivas benéficas y/o sin fines de lucro</b>	<b>Instalaciones:</b> <b>0,15</b>  <b>Publicidad:</b> <b>0,75</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades organizadas por Fundaciones, ONGs, corporaciones sin fines de lucro u otras similares, y que no persigan fines comerciales.</li> <li>- Se incluyen además las actividades deportivas que persigan fines benéficos.</li> <li>- Estarán exentas aquellas áreas destinadas exclusiva y efectivamente al ejercicio de la actividad deportiva y que no incluyan la instalación de elementos de ningún tipo.</li> <li>- Estarán afectas las áreas que incluyan lo siguiente:  <b>Instalaciones:</b> Estructuras; Escenarios; Graderías; Toldos; Carpas; Baños; Zonas VIP; Zonas de Hidratación; Zonas de Publicidad y Promoción; Zonas de Venta y Merchandising; Torres y Equipos de Audio e Iluminación; y en general cualquier otra instalación destinada a la producción del evento, de acuerdo al Factor de Corrección de Instalaciones.  <b>Publicidad:</b> Pendones; Banderas; Banderolas; Cintas; Globos Aéreos; Corpóreos; Escenarios; Panel de Prensa; Arco Meta; y en general cualquier otro elemento publicitario, de acuerdo al Factor de Corrección de Publicidad.</li> <li>- Para efectos del cálculo deberán sumarse los derechos por instalaciones más los derechos por publicidad.</li> <li>- El cobro será por hora. Montaje y desmontaje estarán afectos al 10% del valor por hora.</li> </ul>
7	<b>Actividades Vecinales y Comunitarias<sup>1</sup></b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades o presentaciones de diversa índole, organizadas por Juntas de Vecinos y Organizaciones comunitarias de la comuna de Santiago con Personalidad Jurídica vigente.</li> <li>- Aquellas áreas destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad merchandising, sampling y/o venta de productos o servicios o cualquier actividad similar, como apoyo o financiamiento de la misma, estarán exentas.</li> <li>- Cualquier actividad que considere venta, estará afecta al pago de derechos municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza.</li> </ul>
8	<b>Actividades de Beneficencia<sup>1</sup></b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades cuyo fin sea la realización de campañas de recaudación de fondos, captación de socios vinculadas a acciones sin fines de lucro.</li> <li>- En caso de que el acto o actividad se desarrolle en un edificio o inmueble de administración municipal, se deberán pagar los derechos municipales fijados en la Ordenanza 94 para</li> </ul>

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

			<p>dichos fines y en caso de no estar definido, la municipalidad se reservará el derecho de valorizar la actividad bajo los criterios que estime convenientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquellas áreas complementarias a la actividad, que sean destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad, merchandising, sampling o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos, con factor de corrección por actividad de <b>0,5</b>, por metro cuadrado, por hora o día de exhibición.</li> </ul>
9	<b>Actividades Religiosas</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades cuyo fin sea el ejercicio del libre culto religioso, adoración de figuras, oración, peregrinación, celebración de festividades y en general cualquier actividad relacionada con las religiones reconocidas oficialmente por el Estado.</li> <li>- En caso de que el acto o actividad se desarrolle en un edificio o inmueble de administración municipal, se deberán pagar los derechos municipales fijados en la Ordenanza 94 para dichos fines y en caso de no estar definido, la municipalidad se reservará el derecho de valorizar la actividad bajo los criterios que estime convenientes.</li> <li>- Aquellas áreas complementarias a la actividad, que sean destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad, merchandising, sampling o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos, con factor de corrección por actividad de 0,7, por metro cuadrado, por hora o día de exhibición.</li> </ul>
10	<b>Actividad Artística, Cultural y/o Patrimonial sin fines de lucro</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para Eventos, actividades o presentaciones artísticas culturales y patrimoniales que consideren espectáculos de entretenimiento gratuitos a la comunidad.</li> <li>- Aquellas áreas destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad, merchandising, sampling y/o venta de productos o servicios o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos, con factor de corrección por actividad de 0,7, por m<sup>2</sup>, por hora de actividad, salvo aquellas actividades que sean organizadas y dirigidas por el Municipio.</li> </ul>
11	<b>Artistas Urbanos y Populares</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades de exhibición y ejecución artística realizadas por solistas o grupos que no superen 6 personas.</li> <li>- Considera como artistas urbanos a los músicos, bailarines, cirqueros, actores, instrumentalistas, coros, elencos teatrales, mimos, comediantes, titiriteros, estatuas vivientes, chinchineros, payasos, malabaristas, artistas de murgas y comparsas, así como cualquier otra forma de expresión resultante de la combinación de destrezas físicas o artísticas, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de shows, presentaciones y/o representaciones.</li> </ul>
12	<b>Actividades Relacionadas con el cuidado y protección del Medio Ambiente</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades cuyo fin sea generar conciencia respecto al cuidado del medio ambiente y sustentabilidad, iniciativas de reciclaje, reutilización y reducción de residuos, actividades en pos de la reforestación, charlas informativas, etc.</li> <li>- Aquellas áreas destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad merchandising, sampling y/o venta de productos o servicios o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos, con factor de corrección por actividad de <b>0.7, por metro cuadrado por cada evento,</b></li> </ul>

			salvo aquellas actividades que sean organizadas y dirigidas por el Municipio.
13	<b>Actividades Académicas</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para actividades cuyo fin sea la promoción y difusión del conocimiento con fines académicos y educativos, organizadas por Universidades, Institutos, Centros de Estudio, Centros de Investigación, Think Thanks, o similares. Esto incluye charlas, seminarios, debates, conversatorios, exposiciones, y en general cualquier actividad que pueda enmarcarse en el ejercicio de la Academia.</li> <li>- En caso de que el acto o actividad se desarrolle en un edificio o inmueble de administración municipal, se deberán pagar los derechos municipales fijados en la Ordenanza 94 para dichos fines y en caso de no estar definido, la municipalidad se reservará el derecho de valorizar la actividad bajo los criterios que estime convenientes.</li> <li>- Aquellas áreas complementarias a la actividad, que sean destinadas a actividades promocionales tales como: publicidad, merchandising, sampling o cualquier actividad similar, estarán afectas al pago de derechos, con factor de corrección por actividad de 0,7, por metro cuadrado, por hora o día de exhibición.</li> </ul>
14	<b>Grabaciones y/o Fotografías Académicas</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera grabaciones y fotografías realizadas por estudiantes de instituciones académicas.</li> <li>- Contempla un montaje mínimo (acotado) que sea móvil y sin interrumpir el flujo peatonal / vehicular.</li> <li>- Se deberá acreditar el proyecto académico a través de una carta extendida por el centro educativo como responsable de la grabación o trabajo fotográfico.</li> </ul>
15	<b>Grabaciones Televisivas: Teleseries, Realitys y Series de entretenimiento – misceláneos, flashmob, web serie, intro/promo programas entretenimiento</b>	<b>1,3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera grabaciones televisivas tales como: teleseries, docurealitys series de entretenimiento y misceláneas.</li> <li>- Considera la instalación de elementos móviles exclusivamente necesarios para la filmación y según este criterio se tomará la medición en mt2 y no podrá ser menor a <b>40 mt2</b> de superficie.</li> <li>- Se solicitará boleta o vale vista como garantía con un monto acorde al plan de filmación que determine el municipio.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
16	<b>Grabaciones Televisivas: Series exclusivamente educativas – culturales</b>	<b>0,7</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera la grabación de series de ficción que serán transmitidas por canales de televisión y que son de contenido educativo – cultural tales como: divulgación científica, histórica, artística y patrimonial.</li> <li>- Considera la instalación de elementos móviles exclusivamente necesarios para la filmación y según este criterio se tomará la medición en mt2 y no podrá ser inferior a <b>40 mt2</b> de superficie.</li> <li>- Se solicitará boleta o vale vista como garantía con un monto acorde al plan de filmación que determine el municipio.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>

17	<b>Grabaciones Televisivas: documentales exclusivamente educativos-culturales</b>	<b>0,4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera grabaciones de documentales o no ficción, microdocumentales y cápsulas para ser transmitidas en televisión de contenido educativo y cultural tales como: divulgación científica, histórica, artística y patrimonial.</li> <li>- Comprende una autorización mínima de <b>10 mt2</b> de superficie esta medición contempla sólo equipo técnico compuesto por sonidista, camarógrafo, asistentes y entrevistados.</li> <li>- No considera montaje de escenografías, cortes de calles y veredas tampoco interrumpir el flujo peatonal y vehicular.</li> <li>- Se solicitará boleta o vale vista como garantía con un monto acorde al plan de filmación que determine el municipio.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
18	<b>Filmaciones en Coproducción</b>	<b>1,2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera el rodaje de filmaciones cinematográficas para largometrajes de ficción, cortometrajes y medimetrajes en coproducción.</li> <li>- Considera la instalación de elementos móviles exclusivamente necesarios para la filmación y según este criterio se tomará la medición en mt2 que no podrá ser inferior a <b>40 mt2</b> de superficie.</li> <li>- Se solicitará boleta o vale vista como garantía con un monto acorde al plan de filmación que determine el municipio.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
19	<b>Filmaciones de Largometraje Nacional</b>	<b>0,5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera el rodaje de filmaciones cinematográficas para largometrajes de ficción nacional, que cuenten con financiamiento público exclusivamente.</li> <li>- Considera la instalación de elementos móviles exclusivamente necesarios para la filmación y según este criterio se tomará la medición en mt2 que no podrá ser inferior a <b>40 mt2</b> de superficie.</li> <li>- Se solicitará boleta o vale vista como garantía con un monto acorde al plan de filmación que determine el municipio.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
20	<b>Filmaciones Largometrajes Documentales</b>	<b>0,1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera el rodaje de filmaciones cinematográficas para largometrajes documentales (no ficción).</li> <li>- Considera la instalación de elementos móviles exclusivamente necesarios para la filmación y según este criterio se tomará la medición en mt2.</li> <li>- Comprende una autorización mínima de <b>10 mt2</b> de superficie, esta medición contempla sólo equipo técnico compuesto por sonidista, camarógrafo, asistentes y entrevistados.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>

21	<b>Filmaciones de Cortometrajes, Mediometrajes, Video clip, Flashmob y web series no comerciales, Video Arte</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera filmaciones de cortometrajes, mediometrajes, video clip musicales, video arte, web series y flashmob no comerciales.</li> <li>- Considera montaje mínimo (acotado) que sea móvil y sin interrumpir el flujo peatonal / vehicular.</li> <li>- En aquellos casos en que la intervención supere las condiciones establecidas en los párrafos precedentes tales como: corte de calle y/o interrupción de flujo peatonal; utilización de drones o elementos aéreos; utilización de elementos de escenografía; y/o cualquier otro elemento de filmación profesional, el permiso se afectará con factor de corrección de 0,2.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
22	<b>Filmaciones de Óperas Primas Nacionales</b>	<b>0,1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera el rodaje de filmaciones cinematográficas para largometrajes de ficción y documental exclusivamente óperas primas del director/a nacionales.</li> <li>- Se solicitará declaración jurada ante notario de que es una ópera prima.</li> <li>- Comprende una autorización mínima de <b>40 mt2</b> de superficie para ficción y de <b>10 mt2</b> de superficie para documental.</li> <li>- Se solicitará boleta o vale vista en garantía con un monto que determinará el municipio acorde al plan de filmación.</li> <li>- Considera montaje mínimo (acotado) que sea móvil y sin interrumpir el flujo peatonal / vehicular.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
23	<b>Grabaciones y/o Fotografías de Registro</b>	<b>Exento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera exclusivamente grabaciones y toma de fotografías del entorno o registro de actividades, realizadas con una cámara en mano y un único trípode. No contempla ningún tipo de montaje, instalación, interrupción y/o desvío de tránsito, ni tampoco equipo técnico como asistentes, personajes o entrevistados. Considera espacio reducido a utilizar no mayor a 10mt2.</li> </ul>
24	<b>Evento - Actividad Publicitaria(o) y/o Promocional<sup>1</sup></b>	<b>3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eventos o actividades de carácter transitorio, cuyo fin sea la promoción, difusión y/o venta de un producto, servicio, activación de marca de una empresa, organización, u otro(s) similar(es).</li> <li>- Podría incluir autorización para instalación de stand, toldo, pendón y la presencia de promotoras, etc. Sujeto a evaluación.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad promocional, por hora. Para esto adicionalmente a la ocupación de elementos y estructuras, se definirá un "área de influencia" que se sumará al "área de instalaciones", estableciendo un área total para efectos del cálculo.</li> <li>- Montaje y desmontaje estarán afectos al 10%<sup>1</sup> del derecho x hora.</li> </ul>

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

25	<b>Elementos Publicitarios en BNUP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Paleta/Top Site: 3,5</li> <li>- Tótem: 3,5</li> <li>- Hodrostencil: 2,5</li> <li>- Adhesivos: 2,5</li> <li>- Banderines: 3,0</li> <li>- Pendones: 3,0</li> <li>- Publicidad aérea: 3,8</li> <li>- Otros/as: 3,0</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eventos y/o campañas publicitarias transitorias en Bienes Nacionales de Uso Público, cuyo fin sea la promoción y difusión de un producto, servicio, activación de marca de una empresa, organización, u otro(s) similar(es).</li> <li>- Se podrán autorizar previa evaluación de factibilidad, y se permitirán únicamente los formatos indicados en la columna de FACTOR.</li> <li>- Cobro por metro cuadrado de publicidad por día.</li> </ul>
26	<b>Actividades deportivas promocionales y/o comerciales</b>	<p><b>Instalaciones:</b> 0,50</p> <p><b>Publicidad:</b> 1,50</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades organizadas por Empresas, Marcas Deportivas; Instituciones Gremiales, u otras similares y/o que persigan fines de lucro, comerciales o promocionales.</li> <li>- Estarán exentas aquellas áreas destinadas exclusiva y efectivamente al ejercicio de la actividad deportiva y que no incluyan la instalación de elementos de ningún tipo.</li> <li>- Estarán afectas las áreas que incluyan lo siguiente: <b>Instalaciones:</b> Estructuras; Escenarios; Graderías; Toldos; Carpas; Baños; Zonas VIP; Zonas de Hidratación; Zonas de Publicidad y Promoción; Zonas de Venta y Merchandising; Torres y Equipos de Audio e Iluminación; y en general cualquier otra instalación destinada a la producción del evento, de acuerdo al Factor de Corrección de Instalaciones. <b>Publicidad:</b> Pendones; Banderas; Banderolas; Cintas; Globos Aéreos; Corpóreos; Escenarios; Panel de Prensa; Arco Meta; y en general cualquier otro elemento publicitario, de acuerdo al Factor de Corrección de Publicidad.</li> <li>- Para efectos del cálculo deberán sumarse los derechos por instalaciones más los derechos por publicidad.</li> <li>- El cobro será por hora. Montaje y desmontaje estarán afectos al 10% del valor por hora.</li> </ul>
27	<b>Grabaciones Publicitarias/ Comerciales, Fotografías publicitarias/ Comerciales, Nacionales e Internacionales</b>	1,3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera el rodaje de grabaciones y fotografías comerciales publicitarias nacionales e internacionales (incluye service) tales como: spots, flashmobs, web series, sesiones fotográficas comerciales, catálogos, avisos publicitarios, grabación de opening para programas televisivos e institucionales promocionales de empresas y marcas.</li> <li>- Considera grabaciones internacionales de todo tipo tanto cinematográficas (películas y series) como comerciales (incluye service).</li> <li>- Considera la instalación de elementos móviles exclusivamente necesarios para la filmación y según este</li> </ul>

			<p>criterio se tomará la medición en mt2 que no podrá ser inferior a 60 mt2 de superficie. Sólo se contemplará una medición menor en mt2 en caso de que el equipo técnico sea reducido y sin contemplar montajes de escenografías o implementación técnica alguna y tampoco cortes de calles o veredas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitará boleta o vale vista como garantía con un monto acorde al plan de filmación que determine el municipio.</li> <li>- Se cobrará de acuerdo a los m2 totales utilizados para la actividad por hora. Para Montaje y Desmontaje estarán afectos al 10% del derecho x hora.</li> </ul>
28	<b>Eventos Masivos<sup>1</sup></b>	<b>0,5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eventos y actividades recreativas, culturales <b>de entretenimiento</b>, o cualquier índole de carácter masivo que conjunta o separadamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superen las 2.500 personas, en las que estén asociadas marcas comerciales, <b>y/o persigan fines de lucro</b>.</li> <li>• Sean realizados en lugares <b>no</b> destinados para eventos de esta envergadura.</li> <li>• Que requieran medidas especiales de cuidado, orden y seguridad.</li> <li>• Que afecten el normal funcionamiento de la comunidad.</li> <li>• Se autorizarán por Decreto y deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 28 de 2015 de la Intendencia.</li> <li>• Para efectos del cálculo se considerarán los metros cuadrados de las zonas efectivamente destinadas para el evento y su producción, así como aquellas áreas que se vean cerradas a las que no se pueda tener acceso de manera habitual o normal por cualquier persona.</li> <li>• Montaje y desmontaje estarán afectos al 10% del valor por día u hora.</li> </ul> </li> </ul>
29	<b>Eventos Masivos de Celebración de Fiestas Patrias y eventos tradicionales</b>	<b>0,25</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eventos y actividades recreativas, o cualquier índole, en el marco de la celebración de Fiestas Patrias u otras fiestas tradicionales, en que exista cobro por el acceso y/o persigan fines de lucro</li> <li>- Sean realizados en lugares <b>no</b> destinados para eventos de esta envergadura.</li> <li>- Que requieran medidas especiales de cuidado, orden y seguridad.</li> <li>- Que afecten el normal funcionamiento de la comunidad.</li> <li>- Se autorizarán por Decreto y deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 28 de 2015 de la Intendencia.</li> <li>- Para efectos del cálculo se considerarán los metros cuadrados de las zonas efectivamente destinadas para el evento y su producción, así como aquellas áreas que se vean cerradas.</li> <li>- Montaje y desmontaje estarán afectos al 10% del valor por día u hora.</li> </ul>
30	<b>Zona de espera, delimitación y/o ingreso a eventos en recintos privados<sup>1</sup></b>	<b>0,25</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eventos y actividades recreativas, culturales de entretenimiento, o cualquier índole de carácter que se desarrollen al interior de recintos particulares, y requieran ocupación de BNUP para zona de espera, delimitación y/o ingreso.</li> </ul>

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluye la instalación de vallas de seguridad, separadores de fila, vallas de cierre perimetral, pórticos de metales, pórticos de seguridad, y similares.</li> <li>- El solicitante deberá presentar un plano o croquis que refleje la intervención en el espacio público y el municipio establecerá el área afecta.</li> <li>- Cobro por día o fracción de este.</li> <li>- Montaje y desmontaje estarán afectos al pago del 10% por día o fracción de este.</li> </ul>
31	<b>Otros eventos y actividades no contemplados anteriormente.</b>	<b>Fijar parámetros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eventos y actividades que no se encuentren tipificadas en la clasificación anterior.</li> <li>- En ese caso, la Unidad de Espacios Públicos deberá excepcionalmente homologar la actividad, de acuerdo a sus características y/o envergadura, a la clasificación que mejor se asemeje a la actividad solicitada.</li> <li>- En caso de no ser posible homologar las actividades, el municipio podrá fijar parámetros especiales para valorizar, los que deberán justificarse.</li> </ul>

2.9. **FCZE = Factor de Corrección por Zona Especial:** Adicionalmente, en las denominadas “Zonas Especiales” se recargarán proporcionalmente los derechos de acuerdo al factor que se indica a continuación:

2.9.1 Zonas típicas de acuerdo a Plano Regulador Comunal PRS-02:

a.	Calles Londres – París .....	1,5
b.	Calle Dieciocho .....	1,35
c.	Congreso Nacional y su entorno .....	1,5
d.	Plaza de Armas .....	2,5
e.	Sector calle Enrique Concha y Toro .....	1,35
f.	Sector de las calles Nueva York, La Bolsa, Club de La Unión .....	1,5
g.	Sector Casonas Av. República .....	1,25
h.	Parque Forestal y entorno que señala .....	1,8
i.	Barrio Santa Lucía -Mulato Gil de Castro-, Lastarria, Parque Forestal.....	1,5
j.	Conjunto Virginia Opazo.....	1,25
k.	Sector Pasaje República – G. García.....	1,25
l.	Población Madrid .....	1,2
m.	Pasajes Lucrecia Valdés, Adriana Cousiño, Hurtado Rodríguez y calles aledañas .....	1,4
n.	Sector Club Hípico y Parque O’Higgins.....	1,5
o.	Conjunto residencial calle Serrano .....	1,35
p.	Barrio Cívico - Eje Bulnes – Parque Almagro.....	1,5
q.	Barrios de Yungay y Brasil de Santiago Poniente.....	1,4
r.	El Parque Quinta Normal.....	1,5
s.	Avenida Viel, Avenida Matta, Avenida Rondizzoni y calle San Ignacio .....	1,35
t.	Barrio Matta Sur.....	1,1
u.	Barrio Huemul.....	1,2

2.9.2 Paseos peatonales<sup>1</sup>:

a.	Ahumada .....	2,0
b.	Huérfanos .....	2,0
c.	Estado.....	1,5
d.	Bandera .....	1,5
e.	Puente.....	1,5
f.	Paseo La Bolsa - Nueva York .....	2,0
g.	Paseo 21 de mayo.....	1,5

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

2.9.3 Otras zonas:	
a. Alameda Bernardo O'Higgins y bandejones centrales en toda su extensión.....	2,0
b. Plaza Brasil.....	1,5 <sup>1</sup>
c. Zonas de Conservación Histórica.....	1,5
d. Zonas Especiales .....	1,6
e. Monumento Histórico.....	1,5

**3. Otras actuaciones transitorias**

- El cálculo de los Derechos se realizará tomando el sector de ubicación, de acuerdo a los factores y parámetros indicados en los párrafos siguientes.
- En caso de que estas actuaciones se desarrollen en alguna de las ZONAS ESPECIALES indicadas en el N° 2.9 anterior, los valores se deberán recargar multiplicando por el factor correspondiente a la zona, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**(UTM DE ACUERDO A ACTIVIDAD Y SECTOR \* FACTOR DE CORRECCIÓN ZONA ESPECIAL)**

3.1 Promoción de servicios turísticos, por promotor/a, mensual o fracción:	
a. Sector I.....	2,50 UTM
b. Sector II.....	1,00 UTM
c. Sector III.....	0,50 UTM
3.2 Actividades de promoción de servicios y ventas de locales establecidos, por promotor/a, mensual o fracción:	
a. Sector I.....	1,00 UTM
b. Sector II.....	0,70 UTM
c. Sector III.....	0,30 UTM
3.3 Organilleros/as con venta, cobro mensual No estará afecto a recargo por Zona Especial	0,10 UTM
<b>4. Derechos por permisos transitorios para expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas</b>	

De conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, se fijan los siguientes derechos por concepto de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, en forma transitoria por tres días como máximo:

4.1 Las Personas Naturales y Jurídicas con fines de lucro:	
a. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas, por hora.....	2,00 UTM
4.2 Organizaciones Comunitarias (de beneficencia, de culto, religioso y culturales), juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, universidades, institutos profesionales y similares, fundaciones, u otra organización con fines sociales siempre y cuando no persigan fines de lucro <sup>1</sup> :	
a. Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, por hora .....	0,09 UTM
4.3 Para Participantes de Ferias artesanales, culturales, gastronómicas u otras:	
4.3.1 Organizadas por un Servicios o Entidades Públicas, para cada stand participante siempre y cuando este demuestre que es pyme y/o emprendedor:	
a. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas, por hora.....	0,05 UTM
4.3.2 Organizadas por una organización comunitaria o sin fines de lucro, para cada stand participante siempre y cuando este demuestre que es pyme y/o emprendedor:	
a. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas, por hora.....	0,05 UTM
4.3.3. Organizadas por privados para cada stand participante:	
a. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas, por hora.....	0,3 UTM
b. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas para Pymes o emprendimientos, por hora.....	0,1 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 4.4 Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en eventos masivos de acuerdo a clasificación establecida por Intendencia Metropolitana:
- a. Expendio, consumo y/o degustación, por hora por barra o módulo general de venta..... 3,0 UTM
  - b. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas para Pymes o emprendimientos, por hora..... 0,15 UTM
  - c. Expendio, consumo y/o degustación, por hora y por cada barra o módulo general de Venta para evento de más de 10 mil personas ..... 5,0 UTM
- 4.5 Fondas del Parque O'Higgins<sup>1</sup>:  
Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas en evento de Fiestas Patrias del Parque O'Higgins, valor por hora:
- a. Foodtruck, stand, módulos, puestos de cervecería y/o similares ..... 0,1 UTM
  - b. Fondas y/ cocinerías..... 0,15 UTM
- 4.6 Las personas naturales y jurídicas con fines de lucro, que se identifiquen como Pymes o emprendimientos, para eventos especiales:
- a. Expendio, consumo y/o degustación de bebidas alcohólicas, por hora..... 0,3 UTM

**5. Derechos por ocupación de BNUP para instalación de mesas, sillas y quitasoles**

Mesas y otras para atención de público y anexas a establecimientos comerciales definidos en la Ordenanza N° 87:<sup>1</sup>

SECTOR	Verano	Invierno
A	0,27 UTM	0,19 UTM
B	0,19 UTM	0,13 UTM
C	0,065 UTM	0,05 UTM
D	0,050 UTM	0,04 UTM
E	0,025 UTM	0,02 UTM

- a. El valor de la tarifa señalada se calcula en UTM por m<sup>2</sup> de área de Bien Nacional de Uso Público utilizada, Incluye acera, calzada, paseo, explanada y platabanda.
- b. La autorización y el cobro se realiza en función de la calle, avenida, y sector en la cual se instalen las mesas.
- c. La temporada de ocupación será de seis (6) meses en verano: enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre; y seis (6) meses en invierno: abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

**SECTOR A:** Paseo Ahumada, Paseo Puente (desde Catedral hasta Santo Domingo), Paseo Huérfanos (desde Mac-Iver hasta Teatinos), Paseo Bandera (desde Moneda hasta calle Compañía), Matías Cousiño, Estado, el entorno a la Plaza de Armas.

**SECTOR B:** Corresponde al interior del cuadrante comprendido entre las siguientes calles:

- **Al Norte:** Santo Domingo ambas aceras, Miraflores acera oriente, Ismael Valdés Vergara, José Miguel de la Barra, Cardenal José María Caro, en todas las calles ambas aceras.
- **Al Este:** límite comunal con Providencia.
- **Al Oeste:** San Martín, ambas aceras.
- **Al Sur:** Av. Libertador Bernardo O'Higgins, en toda su extensión, ambas aceras.
- Se exceptúan aquellos paseos peatonales y calles señalados en el sector A.

**SECTOR C:** Corresponde a los barrios: Brasil; Concha y Toro; Paris y Londres; Paseo Bulnes; Mercado Central y Esmeralda.

- Barrio Brasil se determina el interior del siguiente cuadrante:
  - Al Norte: Santo Domingo, ambas aceras.
  - Al Este: Almirante Barroso, ambas aceras.
  - Al Oeste: Av. Ricardo Cumming, ambas aceras.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- Al sur: Moneda, ambas aceras.
- Calle Concha y toro.
- Barrio Paris y Londres: Paris y Londres ambas aceras, además de Serrano (Primera cuadra al sur de la Av. Libertador Bernardo O'Higgins) ambas aceras.
- Paseo Bulnes contempla el eje del paseo Bulnes en toda su extensión, ambas aceras; Alonso Ovalle (entre Zenteno y Nataniel Cox) ambas aceras; Zenteno y Nataniel Cox (la primera cuadra al sur desde Av. Libertador Bernardo O'Higgins).
- Mercado Central y Esmeralda comprende el siguiente cuadrante:
  - Al Norte: Límite comunal con la comuna de Recoleta.
  - Al Este: Miraflores, acera poniente.
  - Al Oeste: Puente la Paz y Paseo Puente, ambas aceras.
  - Al sur: Límite predial de calle Santo Domingo.

**SECTOR D:** Comprende aquellas Avenidas y calles no incluidas en los sectores (A, B, C, E). Todas estas Avenidas y calles del Sector D comprenden ambas aceras.

**SECTOR E:** Comprende el área contemplada dentro del siguiente cuadrante: Arauco, ambas aceras; Eduardo Matte, ambas aceras; Límite comunal sur; San Diego, ambas aceras.

**6. Otros Derechos por ocupación del Bien Nacional de Uso Público<sup>1</sup>**

6.1 Permiso de estacionamiento a buses del transporte público en Bienes Nacionales de Uso Público, solo en aquellos casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y otras normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, lo permitan.

De este modo el estacionamiento en calzadas del BNUP, estará grabado con el siguiente derecho:

Uso del BNUP para estacionamiento bus transporte público o regularización de frecuencia en calzada:

- |                               |        |
|-------------------------------|--------|
| a. Bus oruga, por hora .....  | 30 UTM |
| b. Bus normal, por hora ..... | 15 UTM |

6.2 Uso de Bienes Nacionales de Uso Público, cuando se presenten condiciones de calamidad, catástrofe, fuerza mayor, o cualquier factor de carácter excepcional que impida el total y absoluto funcionamiento de establecimientos comerciales de manera colectiva (centros comerciales, galerías, galpones, mall), no individual, por el tiempo definido exclusivamente por el Municipio:

- |   |        |
|---|--------|
| a. Instalación temporal y excepcional de stand de 2x2 ..... | Exento |
|---|--------|

**TÍTULO IX: DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 14º**

1. Se cobrará los derechos correspondientes a toda propaganda comercial que se realice en la vía pública y/o aquella que sea vista desde la misma, según Ordenanza Municipal N° 62 de la Dirección de Obras Municipales
2. Para efecto de ejercer los cobros del presente artículo se considerará la siguiente sectorización:

**SECTOR I:**

- **Norte:** Eje calzada de Av. Santa María, desde el límite con la comuna de Providencia, hasta línea oficial poniente de la calle Manuel Rodríguez Norte.
- **Oeste:** Línea oficial poniente de Calle Manuel Rodríguez, desde eje de calzada de Av. Santa María hasta la primera cuadra al sur de Av. L. Bernardo O'Higgins proyectadas en sus líneas oficiales hasta la proyección de la línea oficial sur.
- **Sur:** Línea oficial sur de Av. L. Bernardo O'Higgins, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta eje de calzada de Av. Vicuña Mackenna.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- **Este:** El límite con la comuna de Providencia, por el eje de calzada de Av. Vicuña Mackenna y hasta eje de calzada de Av. Santa María.
- El sector I incluye también la Av. L. Bernardo O'Higgins, en toda su extensión, ambas aceras hasta el término de la primera cuadra al sur y norte considerando para tal efecto la cuadra de mayor extensión entre ambas aceras (proyección de líneas oficiales sur y norte), y además todo el cuadrante inscrito entre las siguientes calles:
  - Norte: Desde línea oficial de acera sur de la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
  - Este: Abate Molina, por línea oficial oriente y su proyección.
  - Sur: Grajales, por línea oficial sur y su proyección.
  - Oeste: Exposición, por eje de calzada, límite poniente con comuna de Estación Central hasta la calle Grajales.

**SECTOR II:** Comprende las siguientes avenidas y calles, cuya extensión se detalla a continuación, a excepción de aquellos tramos que son considerados como Sector I:

- Av. Brasil, en toda su extensión.
- Carmen, desde Alameda Libertador Bernardo O'higgins hasta Av. Matta.
- Diez de Julio - Huamachuco, en toda su extensión.
- San Diego, en toda su extensión.
- Santa Isabel, en toda su extensión.

**SECTOR III:** Comprende las siguientes avenidas y calles, cuya extensión se detalla a continuación, a excepción de aquellos tramos considerados como Sector I.

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abate Molina, en toda su extensión.</li> <li>• Almirante Latorre, en toda su extensión.</li> <li>• Av. Balmaceda, desde calle Manuel Rodríguez (poniente) hasta el límite con la comuna de Quinta Normal.</li> <li>• Av. Beaucheff, en toda su extensión.</li> <li>• Av. El Mirador, en toda su extensión.</li> <li>• Av. Manuel A. Matta, en toda su extensión.</li> <li>• Av. Portugal, en toda su extensión. Av. Ricardo Cumming, en toda su extensión.</li> <li>• Av. Viel, en toda su extensión.</li> <li>• Bascuñán Guerrero, en toda su extensión</li> <li>• Bío Bío desde San Diego hasta Santiago Concha.</li> <li>• Blanco Encalada, en toda su extensión.</li> <li>• Carmen, desde Av. Matta hasta límite sur.</li> <li>• Club Hípico, en toda su extensión.</li> <li>• Copiapó, desde Fray Camilo Henríquez hasta Av. Pdte. Jorge Alessandri R.</li> <li>• Diagonal Paraguay, en toda su extensión.</li> <li>• Dieciocho, en toda su extensión.</li> <li>• Ejército, en toda su extensión.</li> <li>• Exposición, en toda su extensión.</li> <li>• Franklin, en toda su extensión.</li> <li>• Curicó, en toda su extensión.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chacabuco, en toda su extensión.</li> <li>• Lira, en toda su extensión.</li> <li>• Lord Cochrane, en toda su extensión.</li> <li>• Mapocho desde Av. Pdte. Jorge Alessandri R., hasta el límite comunal.</li> <li>• Matucana, en toda su extensión.</li> <li>• Nataniel Cox, en toda su extensión</li> <li>• Ñuble, en toda su extensión.</li> <li>• Paseo Bulnes, desde Alonso Ovalle a Mensia de Los Nidos.</li> <li>• República en toda su extensión.</li> <li>• Salvador Sanfuentes, ambas aceras.</li> <li>• San Francisco, en toda su extensión.</li> <li>• San Ignacio, en toda su extensión.</li> <li>• San Pablo, entre Av. Matucana y calle Manuel Rodríguez (poniente) desde el límite con la comuna de Quinta Normal.</li> <li>• Sazié, en toda su extensión.</li> <li>• Santa Rosa, en toda su extensión.</li> <li>• Tarapacá, en toda su extensión.</li> <li>• Vergara, en toda su extensión.</li> <li>• Vicuña Mackenna, en toda su extensión (lado poniente).</li> <li>• Vidaurre, en toda su extensión.</li> </ul> |
|---|--|

**SECTOR IV:** Este sector comprende todas aquellas calles y avenidas, en ambas aceras, no incluidas en los sectores precedentes y todos los espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

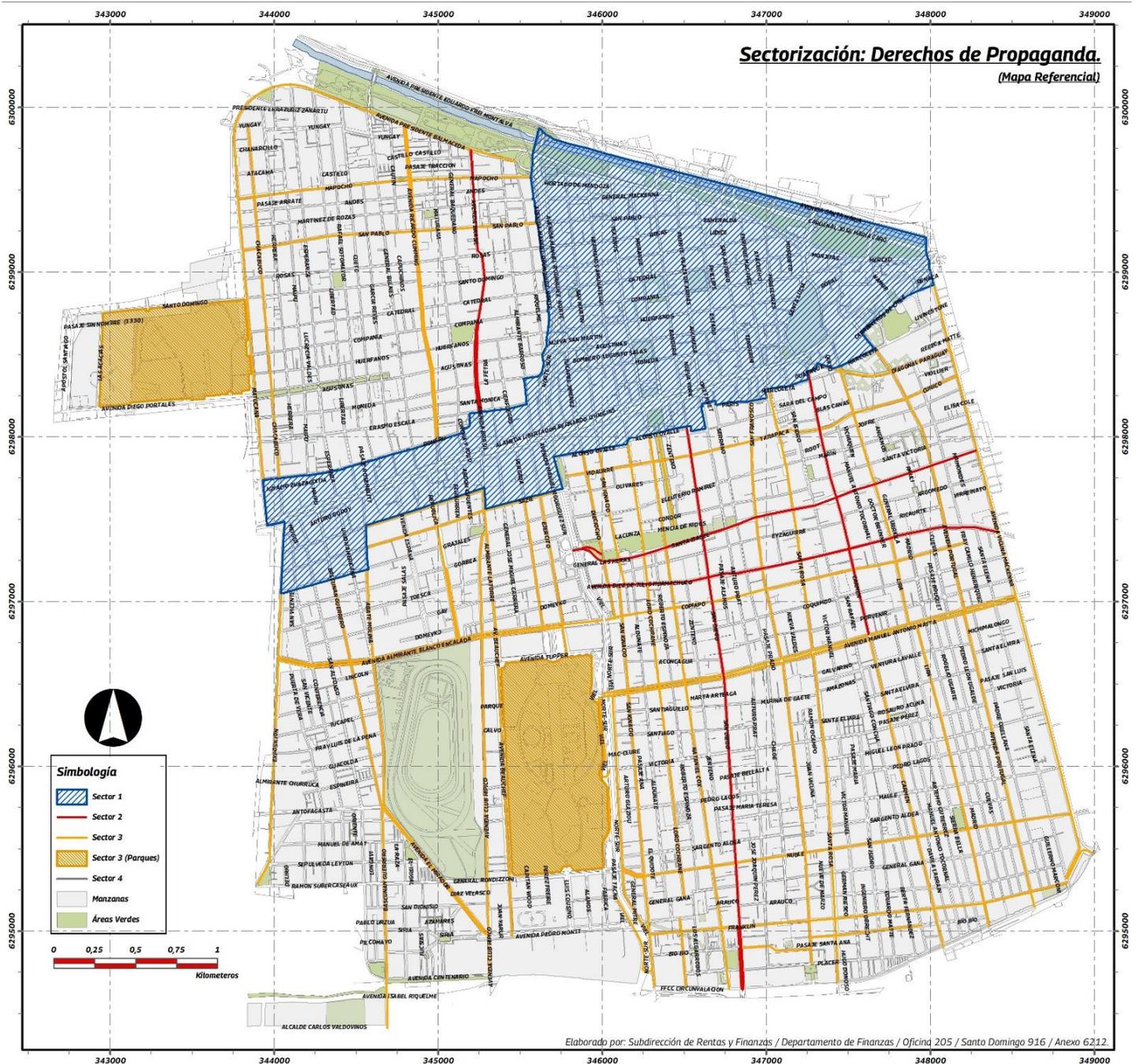
**SECTOR V:**<sup>1</sup> "Galería de los músicos" ubicada en avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 108 y 142. Área definida por la conformación de los polígonos entre:

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

1. En Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 108:
  - La proyección del eje medianero poniente de la galería, hasta la intersección del eje de calzada sur de la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins.
  - Eje medianero sur de la galería y el eje de calzada de la calle Ramón Corbalán Melgarejo. (ver imagen: Sectorización de propaganda Sector 5)
2. En Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 142:
  - La proyección del eje medianero poniente de la galería, hasta la intersección del eje de calzada sur de la avenida Libertador Bernardo O'Higgins.
  - Eje medianero sur de la galería y el eje medianero oriente, hasta la intersección del eje de calzada sur de la avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins. (Ver imagen: Sectorización de propaganda Sector 5).

NOTA: Toda publicidad fuera de los criterios establecidos en el Sector 5, serán considerados como Sector 1.

**MAPA SECTORIZACIÓN PROPAGANDA**



**3. Valores por derechos de propaganda**

Todos los letreros, carteles o avisos con superficies inferiores a 1.00 m<sup>2</sup> se aproximarán a 1.00 m<sup>2</sup>.

- El retiro de cualquier aviso de propaganda permanente, deberá comunicarse por escrito a la Dirección de Obras Municipales. Si el interesado no informara de este retiro, se presumirá que el aviso ha estado exhibido hasta la fecha en que la Municipalidad constate su retiro (Ordenanza N° 62, art.10).

3.1. Todo letrero, cartel o aviso que esté instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada.

3.2. Letreros, carteles o avisos no luminosos, pagarán por m<sup>2</sup> o fracción, semestral:

a. Sector I .....	1,628 UTM
b. Sector II .....	0,806 UTM
c. Sector III.....	0,792 UTM
d. Sector IV .....	0,154 UTM
e. Sector V .....	0,01 UTM <sup>1</sup>

3.3. Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, pagarán por m<sup>2</sup> o fracción, semestral:

a. Sector I .....	0,825 UTM
b. Sector II .....	0,190 UTM
c. Sector III .....	0,187 UTM
d. Sector IV .....	0,055 UTM
e. Sector V .....	0,01 UTM <sup>1</sup>

3.4. Propaganda en espacios aéreos, sólo en caso de eventos especiales, diario ..... 0,50 UTM

3.5. Los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas o similares, pagarán por m<sup>2</sup>, mensual..... 0,20 UTM

3.6. La propaganda en flanches o similares, no superior a una superficie de 0,50 m<sup>2</sup>, incluyendo ambas caras, semestral:

a. Sector I .....	1,628 UTM
b. Sector II.....	0,806 UTM
c. Sector III.....	0,792 UTM
d. Sector IV .....	0,154 UTM

3.7. Propaganda en señalizadores de calle, luminosa o no luminosa, pagará por m<sup>2</sup> o fracción, semestral:

a. Sector I .....	0,50 UTM
b. Sector II y III .....	0,25 UTM
c. Sector IV .....	0,05 UTM

3.8. Los quioscos que tengan publicidad en la corona y/o laterales y pagarán por m<sup>2</sup> o fracción, semestral:

a. Sector I .....	1,50 UTM
b. Sector II y III .....	0,75 UTM
c. Sector IV .....	0,38 UTM

3.9. Propaganda en pendones, bandera o banderolas.

3.9.1. La propaganda en Pendones o Similares, no superior a una superficie de 2,50 m<sup>2</sup>, pagara por m<sup>2</sup> o fracción, mensual:

a. Sector I.....	0,275 UTM
b. Sector II.....	0,063 UTM
c. Sector III.....	0,062 UTM
d. Sector IV .....	0,018 UTM

- Los pendones institucionales, pertenecientes al Gobierno Central; Ministerios, Servicios Públicos, Regiones o del Municipio, quedarán exentos de cobros publicitarios, siempre y cuando no contengan logos de empresas privadas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 3.9.2. Los permisos transitorios referentes a pendones superiores a una superficie de 2,50 m<sup>2</sup>, banderas o banderolas, deberán pagar mensualmente, por m<sup>2</sup> o fracción; excluyendo las banderas que tengan carácter de Institucionales, las cuales deberán pagar semestralmente según sector, por m<sup>2</sup> o fracción, conforme a coeficientes indicados en el N° 1 de este artículo.  
En toda la comuna quedarán exentos de este cobro los establecimientos educacionales municipalizados y los eventos culturales sin fines de lucro ..... 1,00 UTM
- 3.10. Letreros, carteles o avisos instalados en sobretechos, azoteas y terrazas de edificios, por m<sup>2</sup> o fracción:  
a. Mensual ..... 0,3 UTM  
b. Semestral..... 1,0 UTM
- 3.11. Letreros, carteles o avisos instalados sobre cierre perimetrales, por m<sup>2</sup> o fracción, mensual ..... 0,50 UTM
- 3.12. Mallas publicitarias (gigantografías) que se instalen para cubrir edificios desde azoteas, terrazas y otros, pagarán lo siguiente, por superficie real utilizada, en m<sup>2</sup>, mensual:  
a. Durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza de la fachada ..... 0,20 UTM  
b. En edificios protegidos como Monumento Histórico (Ley 17.288 de MN) e Inmuebles de Conservación Histórica (Plan Regulador Comunal) ..... Exento  
• Esta exención no es válida cuando se incluya publicidad de marcas comerciales.
- 3.13. Paleta publicitaria, tótem o similar luminosa, iluminada o no luminosa, por m<sup>2</sup> o fracción, mensual ..... 1,50 UTM
- 3.14. Relojes publicitarios, por c/u, mensual ..... 1,50 UTM
- 3.15. Propaganda en sistemas electrónicos, por m<sup>2</sup> de la cara física del elemento (una cara):  
a. Pantallas digitales, mensual ..... 1,00 UTM  
b. Prismas y otros, mensual ..... 1,00 UTM  
c. Pantallas digitales en vitrina o fachada comercial, instalada hasta 2 metros de altura (sobre 2 metros de altura se considerará "Pantalla Digital"), semestral:  
- Sector I, II, III y IV ..... 0,9 UTM  
- Sector V ..... 0,01 UTM<sup>1</sup>
- 3.16. Carteles, avisos o cualquier otro tipo de propaganda instalada en postes de alumbrado público de propiedad municipal, por superficie ocupada, mensual):  
a. Sector I ..... 1,00 UTM  
b. Sector II y III ..... 0,50 UTM  
c. Sector IV ..... 0,25 UTM
- 3.17. Propaganda en obras en construcción:  
a. De profesionales; del financiamiento; de la empresa constructora; proveedores y/o promotores, semestral por m<sup>2</sup> o fracción, proporcional al tiempo ..... 1,00 UTM  
b. De promoción y ventas, mensual por m<sup>2</sup> o fracción, proporcional al tiempo ..... 0,50 UTM
- 3.18. Instalados en predios de edificios en construcción, semestral por m<sup>2</sup> o fracción, proporcional al tiempo ..... 1,00 UTM
- 3.19. Letreros en predios de edificios en demolición, semestral por m<sup>2</sup> o fracción, proporcional al tiempo ..... 1,00 UTM
- 3.20. Propaganda ambulante instalada y exhibida en medios de transporte colectivo, por vehículo, semestral ..... 2,00 UTM  
• Se aumentarán los derechos de propaganda en un 20% a aquellos locales con patentes de alcohol y/o comerciales que realicen propaganda de bebidas alcohólicas o alimentos líquidos o sólidos con azúcar añadida.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 3.21. La ocupación temporal por instalación, mantenimiento, retiro de publicidad o forma de avisaje en Bien Nacional de Uso Público, pagarán por m2, diario ..... 0,0075 UTM
- 3.22. Otra publicidad no categorizada en esta Ordenanza, por m2, mensual..... 1,0 UTM
- 3.23. En toda la comuna quedarán exentos de cobros los elementos publicitarios instalados por las Instituciones Asociadas para la ejecución de obras de reparación, mantenimiento y limpieza de Monumentos (Ley 17.288)<sup>1</sup>.

**TÍTULO X: DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 15º: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

**1. Los servicios y/o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indican:**

- 1.1. Informes varios ..... 0,15 UTM

**2. Departamento de Urbanismo**

- 2.1 Modificación de deslinde: 2% del avalúo del terreno a modificar según el Art.130 numeral 11 de la L.G.U.C. + 0,20 UTM por cada plano que se certifique.
- 2.2 Fusión de Terrenos: el equivalente a 1 (una) cuota de ahorro para vivienda (de acuerdo al artículo 3.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), mas Certificación de copias ..... 1 Cuota CORVI + 0,20 UTM por cada plano.
- 2.3 Subdivisiones: Según el Art.130 numeral 2. De la L.G.U.C + certificado de copia de planos.... 0,20 UTM por cada plano.
- 2.4 División Afecta: Según el Art.130 numeral 2. De la L.G.U.C + certificado de copia de planos ....0,20 UTM por cada plano.
- 2.5 Subdivisión y Fusión simultánea: Según el Art.130 numeral 2 de la L.G.U.C + 1 cuota CORVI + 0,20 UTM por cada plano.
- 2.6 Rectificación de Deslindes: Según el Art. 130 numeral 9 de la L.G.U.C+ 0,20 UTM por cada plano.

**3. Departamento de Documentación Técnica**

- 3.1. Certificado de informaciones previas, el cual contiene la siguiente información:
- Zonificación, número Municipal, líneas oficiales, expropiaciones, si corresponde.
  - Condiciones técnico urbanísticas (usos permitidos y prohibidos, sistemas de agrupamiento, altura, etc.).
- a. Informe más planchetas catastral..... 0,35 UTM
- 3.2. Informe base catastro:
- a. Certificado de Número: equivalente a 1 (una) cuota de ahorro para la vivienda.
  - Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y construcciones, sobre Derechos Municipales.
  - b. Aclaración de nombre de calle ..... 0,20 UTM
  - c. Aclaración de número..... 0,20 UTM
  - d. Certificado de expropiación ..... 0,15 UTM
  - e. Certificado de antigüedad..... 0,15 UTM
  - f. Informe de naturaleza jurídica ..... 0,20 UTM
  - g. Informes sobre otras materias ..... 0,20 UTM
  - h. Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y / o Recepción Final. 0,15 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

i.	Certificado que inmueble se encuentra acogido a las disposiciones del DFL N°2, año 1959 .....	0,20 UTM
j.	Certificado de Preexistencia .....	0,15 UTM
k.	Certificado de Vivienda Social .....	0,20 UTM
l.	Certificado de Profesionales, requiriendo que se indique que determinadas obras fueron avaladas por ellos.....	0,20 UTM
m.	Certificado de Localización que requiere Serviu Metropolitano, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.....	0,15 UTM
n.	Informe de pre factibilidad de actividades productivas.....	0,15 UTM
o.	Informe modificación de plancheta catastral según Título de Dominio Vigente.....	0,2 UTM
3.3.	Traslado de expediente desde archivo externo (por expediente).....	0,040 UTM
3.4.	Venta de archivos magnéticos:	
a.	Plano escaneado de archivo magnético (por unidad) .....	0,007 UTM
b.	Documento escaneado de archivo magnético (por unidad).....	0,007 UTM

**4. Departamento Permisos de Edificación**

- 4.1. El lavado, pintura y obras de mantención de fachada no estará afecto al pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público deberá garantizar los pavimentos respectivos. Esto último no se aplicará para inmuebles patrimoniales o emplazados en zonas patrimoniales (ZCH y Zonas típicas).
- 4.2. La ocupación temporal por instalación de faenas, escombros y materiales en bien nacional de uso público, pagarán por cada m2 y por día ..... 0,0075 UTM
- Quedan exentos de este cobro las obras mandatadas por la I. Municipalidad de Santiago las cuales están liberadas de entregar garantía de pavimentación si el contrato de la obra tiene Garantía de Fiel cumplimiento y responsabilidad civil o todo riesgo.
  - Durante los primeros 180 días, quedan exentos de este cobro las obras de remodelación, alteración, obras menores, realizadas en inmuebles de interés histórico, cultural y patrimonial, protegidas por Ley de Monumentos Nacionales y Ley de Urbanismo y Construcción.
- 4.3. Los derechos establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D. S. N° 458 del MINVU, se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley.
- 4.4. Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación: pagará por la aprobación respectiva, al momento de ingresar la solicitud el 10% del valor del derecho municipal, conforme al artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.5. Solicitud de permisos de edificación: Pagará 10% del valor del derecho municipal al ingreso de la solicitud conforme al Art. 126 Ley General de Urbanismo y Construcción, si este no contara con anteproyecto aprobado vigente. Se hace presente que todo permiso de edificación cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.6. No obstante lo anterior, los proyectos de rehabilitación de inmuebles existentes localizados en Zonas Típicas o en Zonas de Conservación Histórica y/o que estén inscritos como inmuebles de Conservación Histórica, en el Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% en los derechos municipales por concepto de permisos de edificación de obra menor y/o obra nueva, para los proyectos cuyo destino sea el habitacional, se encuentran emplazados en dichas zonas y/o tengan el carácter de inmuebles de conservación histórica.<sup>1</sup>
- 4.7. Informes sobre otras materias, incluye obras no estructurales, art. N° 5.1.2 OGUC ..... 0,15 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 4.8. Respecto de edificaciones acogidas a la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria y según lo dispuesto en Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:<sup>1</sup>
- a. En numeral 8: Aprobación de planos para venta por pisos..... 2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender.
  - b. En numeral 9: Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc ..... 1 cuota de ahorro para vivienda.

4.9. Recepción Final..... 0,05 UTM

4.10. En caso de tratarse de obras de carácter patrimonial se podrá optar, a la exención de la totalidad del pago.<sup>1</sup>

**5. Departamento de Industria e Inspección Técnica**

5.1 Solicitud de Informe Técnico y Resolución para Cambio de Destino ..... 0,15 UTM

**6. Unidad de Catastro Computacional**

6.1 Producto formato papel, color, escala 1:7.500.

- a. Plano base comunal ..... 0,20 UTM
- b. Plano regulador PRS-01 ..... 0,20 UTM
- c. Plano regulador PRS-02 ..... 0,20 UTM
- d. Plano divisiones territoriales (unidades vecinales, barrios, áreas catastrales, etc) ..... 0,20 UTM
- e. Plano de áreas verdes ..... 0,20 UTM
- f. Vuelo marzo 2013, Resolución Pixel 10 cm. Por foto ..... 0,25 UTM
- g. Vuelo 2018, Resolución Pixel 10 cm., por foto..... 0,25 UTM

6.2 Producto formato digital:

- a. Plano base comunal que incluye: soleras, división predial, nombres de calle, alturas de numeración y toponimia general:
  - Valor del derecho por cada hectárea, en sistema Dxf..... 0,018 UTM
  - Valor del derecho por cada hectárea en sistema Sig ..... 0,032 UTM
- b. Plano regulador PRC01 - PRC02, a nivel comunal:
  - Valor del derecho, en sistema Dxf ..... 3,20 UTM
  - Valor del derecho, en sistema Sig ..... 6,30 UTM
- c. Venta mínima digital (bajo la hectárea) ..... 0,200 UTM
- d. Vuelo marzo 2003, Escala 1:1000. Resolución píxel 0.33\*0.33, por foto ..... 0,20 UTM
- e. Vuelo marzo 2007, Escala 1:500. Resolución píxel 0.01\*0.01, por foto..... 0,25 UTM
- f. Vuelo marzo 2013, Resolución píxel 10 cm. Por foto ..... 0,25 UTM
- g. Vuelo 2018, Resolución Pixel 10 cm. Por foto ..... 0,25 UTM
- h. Valores en productos digitales para estudiantes, con certificado que lo acredite se rebajan en un 50%.
- i. Los detalles técnicos, precisiones y mínimos de superficies de la información a la venta, se entregarán en un documento explicativo.
- j. Venta de Planchetas Catastrales años 1910 y 1939 ..... 0,25 UTM

**7. Departamento Secretaría General (D.O.M)**

- a. Fotocopia de plano ..... 0,10 UTM
- b. Certificado legalizado relativo a venta por piso, recepción final, obra nueva, obra menor, etc. .... 0,10 UTM
- c. Retimbrado de plano..... 0,10 UTM
- d. Certificado de anexiones, fusiones, subdivisión, venta por piso aprobado..... 0,10 UTM
- e. Valor para alumnos de educación superior, fotocopia de plano con credencial o carta de la universidad..... 0,04 UTM
- f. Copia de plancheta Catastral Escala 1:500, estudiantes y público general ..... 0,06 UTM
- g. Impresión de Plano Escaneado blanco y negro, por unidad..... 0,07 UTM
- h. Impresión de Plano Escaneado a color, por unidad..... 0,08 UTM
- i. Impresión de Documento Escaneado, por unidad ..... 0,001 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**ARTÍCULO 16º: DERECHOS DE PAVIMENTACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN**

1. Certificado de pavimentación ..... 0,25 UTM
2. Elaboración de presupuesto y especificaciones para pavimentos ..... 0,50 UTM
3. Certificado de fijación de niveles de calle ..... 0,25 UTM
4. Los derechos de inspección por trabajos de pavimentación que se ejecuten en la vía pública, de conformidad al D. L. N° 3.544 de 1981, será de 12% del valor del presupuesto respectivo aprobado por la Municipalidad.
5. Para la determinación de los Derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, que implica ruptura y reposición de pavimentos, en calzadas, aceras, soleras, plazas, parques y zonas de tierra y/o jardines, se calculará de acuerdo a la fórmula:

$$V = C*(1+(L-1)*J)$$

**Donde:**

- 5.1 El valor "V", expresado en UTM, corresponde al cobro por cada período de 12 horas en que se mantenga ocupado el bien nacional de uso público, entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado.
  - De ocuparse el Bien nacional de uso público en otro horario al señalado anteriormente, se aplicará una rebaja de un 75%.
- 5.2 El factor "J" corresponde al valor de 0,105 UTM.
- 5.3 La longitud "L", expresada en metros, corresponde a la ocupación del bien nacional de uso público, en el sentido longitudinal de la vía.
- 5.4 Se aplicará el factor "C" del siguiente cuadro, que relaciona el ancho de la ruptura (en metros lineales y sentido transversal a la vía) y el determinado factor:

Factor C			
Ancho	Factor	Ancho	Factor
2	0,699	4	4,562
2,2	0,905	4,5	6,278
2,4	1,145	5	8,35
2,6	1,422	5,5	10,808
2,8	1,738	6	13,679
3	2,095	7	20,762
3,2	2,495	8	29,802
3,4	2,94	9	40,994
3,6	3,432	11	70,572
3,8	3,972		

- 5.5 Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años después de reconstruido, el valor "V" se recargará en un 100% y el trabajo se autorizará sólo por la Subdirección de Pavimentación.
- 5.6 La ocupación y la reposición de pavimentos, se calculará considerando una superficie mínima de 2 x 2 m (4 m2). La reposición de los pavimentos de H.C.V. deberá abarcar toda el área comprendida, entre juntas de dilatación existentes excepto otra indicación autorizada por la subdirección de Pavimentación.
- 5.7 Cuando la canalización sea igual o mayor de 10 mts. lineales, en general se deberá reponer los pavimentos de aceras desde Línea de Solera a Línea de Edificación, corrigiendo el nivel de soleras, independiente de que los pagos por ocupación sólo tengan un ancho mínimo de 2 mts., excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación.

- 5.8 Cuando los trabajos sean de canalización de ductos en aceras, el material a reponer será similar al existente, excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación.
- La reposición de los pavimentos en intervención puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo.
  - La reposición de los pavimentos en intervenciones puntuales, empalmes o canalizaciones, en pavimentos de baldosas, adocreto o pavimentos de piedras deberá mantener el diseño y materialidad existente.
- 5.9 Cuando los trabajos sean de canalización de ductos en calzadas, el material a reponer será similar al existente, excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación:
- En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar la reposición por paños completos.
  - En cruces de calzada de adoquín de piedra natural y adocreto, se debe considerar la reposición en un ancho mínimo de 2 metros.
  - En cruce de calzada de asfalto, se debe considerar la reposición en un ancho mínimo de 4 metros.
- 6. Salvo en situaciones especiales aprobado por la Subdirección de Pavimentación, los trabajos se realizarán en general, en los siguientes días y horarios**
- 6.1 Zona Residencial: Trabajo diurno (en la noche queda señalizado y protegido y se contempla el costo por Ocupación de B.N.U.P. las 24 horas).
- 6.2 Cruce de Calzada, Microcentro (\*): sábado y domingo todo el día.  
(\* Microcentro: Cuadrante comprendido entre Av. Santa María – Presidente Balmaceda, Pío Nono, Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, Avda. Manuel Rodríguez.<sup>1</sup>
- 6.3 Cruce de Calzada, fuera de Centro: sábado después de las 14:00 hrs. Domingo todo el día y reposición sólo lunes en la noche (en el día debe quedar transitable).
7. El propietario que repare las veredas frente a su propiedad sin alterar el diseño arquitectónico existente, está eximido de los pagos por Derechos Municipales, se acoge a la Circular N° 40 del 11 de noviembre de 1980.
8. Los trabajos de pavimentación, vialidad, aguas lluvias y demás, que por su naturaleza benefician a la comuna, que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Salud y el Servicio de la Vivienda y Urbanismo Metropolitano, Gobierno Regional Metropolitano y Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante licitación y con cargo a sus respectivos presupuestos, contando con la previa autorización de la I. Municipalidad de Santiago, quedarán exentos de cualquier derecho municipal en relación con dichas obras. De acuerdo a la Ley 18.772, modificada el 18.01.1993 por la Ley 19.200 de Metro, toda obra realizada por Metro, contando con la previa autorización de la I. Municipalidad de Santiago, quedará exenta de cualquier derecho municipal en relación con dichas obras.<sup>1</sup>
9. La solicitud de permisos de roturas de pavimentos, autorización de ocupación de bien nacional de uso público, autorización de estacionamiento y todo otro permiso solicitado por las empresas concesionarias del Ministerio de Obras Públicas y del Servicio de la Vivienda y Urbanismo Metropolitano, tendrá un valor único de 3 UTM; cuando estas empresas soliciten extensión del plazo original autorizado, dicho permiso se recargará en un 100% en cada permiso.
10. La ocupación de un bien nacional de uso público para la construcción de estacionamientos subterráneos y otras concesiones municipales en el subsuelo de bien nacional de uso público, quedarán exentas de pago.
11. Contribución de pavimentos: se aplica la Ley 11.150 sobre "Pavimentación de Santiago" de 2 de abril de 1953, Dictamen 32205 del 4 de septiembre de 1998, Contraloría General de la República.
12. Solicitudes de ampliación de plazo de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, se incrementará en 100% el valor del permiso vencido a renovar.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

13. En toda solicitud de cálculo de garantía de pavimentación por demoliciones o edificaciones nuevas, complementando el Artículo 26 de la Ordenanza 35 del 27 de diciembre de 1983, sobre Conservación de Vías Públicas, Parques y Jardines de la Comuna de Santiago, se debe garantizar los pavimentos de todo el frente de la propiedad, desde la línea de edificación hasta la línea de edificación de la propiedad que enfrenta o bandejón central si los hubiere, incluye, ambas aceras, soleras y calzadas, excepto otra indicación autorizada por la Subdirección de Pavimentación.
- 13.1. Para la ejecución del frente predial de una obra asociada a permiso de edificación u obra nueva, será responsabilidad del solicitante mantener la garantía de pavimentos vigente durante todo el periodo de ejecución, según el cálculo que indica el numeral 13 del presente Artículo.  
El vencimiento de esta garantía debe ser 90 día después del término de la obra.<sup>1</sup>
14. Toda obra municipal que se ejecute y/o emplacen en propiedad municipal, estarán exentos de pago por concepto de pavimentación. Así mismo toda obra licitada por el municipio y que se ejecute en BNUP.
15. Solicitudes de regularización de ruptura de pavimentos ejecutadas sin permiso municipal, a los cuales se les ha cursado la infracción correspondiente, se incrementará en 1.000 % el valor del permiso, por ocupación de Bien Nacional de Uso Público.
16. Para el cálculo de garantía de pavimento por instalación de una grúa en BNUP, se utilizarán las dimensiones de operación de la grúa y del camión que moviliza la carga. En el caso de paseos peatonales, se deberá garantizar la cuadra completa.<sup>1</sup>
17. Para el cálculo de garantía por ejecución de cámara multiservicio de Telecomunicaciones, acogiendo a la Ley de Ductos N° 20.808, se deberá garantizar un monto de 50 UTM, con vigencia de 2 años.<sup>1</sup>

## TÍTULO XI: CONTROL SANITARIO E HIGIENE DE ALIMENTOS

### ARTÍCULO 17°: SUBDIRECCIÓN DE HIGIENE

Los servicios relativos al control sanitario e higiene de alimentos, solicitados por los particulares y organismos públicos de cualquier naturaleza, pagarán los derechos que a continuación se indican:

- |  |          |
|--|----------|
| <b>1. Desinsectación cada 10 m<sup>2</sup>:</b>  |          |
| a. Destino habitacional .....  | 0,09 UTM |
| b. Destino comercial .....   | 0,25 UTM |
| c. Colegios, centros culturales, cultos o similares (exentos colegios municipalizados de la comuna) .....  | 0,14 UTM |
| <b>2. Desratización, cada 10 m<sup>2</sup>:</b>  |          |
| a. Destino habitacional .....  | 0,10 UTM |
| b. Destino comercial .....   | 0,20 UTM |
| c. Colegios, centros culturales, cultos o similares, (exentos colegios municipalizados de la comuna) ..... | 0,09 UTM |
| <b>3. Sanitización por cada 10 m<sup>2</sup>:</b>  |          |
| a. Destino Habitacional .....  | 0,06 UTM |
| b. Destino Comercial .....   | 0,12 UTM |
| c. Colegios, centros culturales, cultos o similares (exentos colegios municipalizados de la comuna) .....  | 0,08 UTM |
| <b>4. Quedarán exentas del pago establecido en el N°1 letra a; N°2 letra a; N°3 letra a:</b>               |          |
| 4.1. Las personas que presenten una ficha del registro social de hogares del 60% o menos.                  |          |

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

- 4.2. Personas que acrediten mediante certificados médicos, problemas de salud asociados a la presencia de plagas de importancia sanitaria.
- 4.3. Personas que tengan Pensión Garantizada Universal.
- 4.4. Cuando la Municipalidad determine llevar a cabo un proyecto cuyo objetivo principal sea el bien común y requiera en forma parcial del aporte de particulares e instituciones públicas, o en su defecto, pudiendo el municipio asumir costos cuando se requiera.
- 4.5. Cuando el profesional de la Subdirección de Higiene Ambiental, al momento de la visita, considere necesario actuar con prontitud debido a la magnitud o gravedad del problema sanitario que afecte a la vivienda. Para ello el profesional emitirá una constancia indicando las razones por las cuales no se solicitará el pago del servicio correspondiente a los numerales indicados.

**5. Atención veterinaria a perros postrados**

- 5.1. Este servicio está destinado para la atención de animales que estén heridos o enfermos en el espacio público, en estado de postración y en que no se logre identificar al dueño responsable.
- 5.2. En el caso de que apareciera un responsable del canino o felino, la municipalidad podrá exigir el pago total o parcial de la boleta por atención veterinaria, emitida por la clínica licitada. Este pago estará condicionado a la situación socioeconómica de la persona responsable, la que debe acreditarse por la DIDECO a través de la asistente social del municipio.

**6. Instalación de microchip de identificación de las mascotas o animales de compañía**

- 6.1. Instalación de microchip de identificación por canino ..... 0,11 UTM
  - Quedarán exentos de cobro aquellos vecinos de la comuna que se encuentren dentro del 60% de población más vulnerable de acuerdo a clasificación del Registro Social de Hogares y/o que cuenten con pensiones asistenciales, y sean dueños del ejemplar por identificar.

**7. Programa de esterilización de caninos y felinos**

- 7.1 Cuando los fondos provengan en su totalidad de origen municipal, corresponderá un copago de 0,1 UTM a cada beneficiario de este servicio, quedando exentas las personas que posean una ficha de Registro Social de Hogares igual o inferior al 60% de vulnerabilidad; situación de discapacidad o que hayan accedido a una pensión por jubilación.

**8. Atención Veterinaria Básica<sup>1</sup>**

- 8.1. Vacunación séxtuple u óctuple canina o triple felina ..... 0,13 UTM
- 8.2. Procedimiento de destartraje dental caninos y felinos ..... 1,0 UTM
  - El destartraje es un procedimiento de indicación médica, el profesional municipal solicitará un examen pre quirúrgico (Perfil Bioquímico, Hemograma, Tiempo de coagulación) el que debe ser realizado en forma particular por el tutor de la mascota. Con este examen, el Veterinario decidirá si el paciente está en condiciones para que se practique el procedimiento.
  - De realizarse, el tutor deberá firmar un consentimiento informado de los riesgos anestésicos del procedimiento.
  - Los servicios 8.1 y 8.2 tienen exención de pago para los Registros Sociales de Hogares desde el 40% o menos, para vecinos de la comuna.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**TÍTULO XII: DERECHOS ASOCIADOS A PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 18°: SUBDIRECCIÓN DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES**

**1. Certificados**

a. Certificados emitidos por la Subdirección de Ornato, Parques y Jardines .....	0,10 UTM
b. Informe Técnico Áreas Verdes .....	0.15 UTM
c. Plano de Áreas Verdes 90x60 .....	0,20 UTM
d. Plano formato digital de Áreas Verdes .....	0,005 UTM

**2. Faenas y actividades afines**

2.1. Ocupación de BNUP en áreas verdes y plazas para trabajos e instalaciones de faenas, de acuerdo a periodo fijado por la Subdirección de Ornato, Parques y Jardines en el permiso respectivo y autorizado (diario) .....	12,0 UTM
---	----------

**3. Estacionamientos en Áreas verdes, por vehículo, diario**

3.1. Camionetas:

a. Sector I .....	4,00 UTM
b. Sector II .....	3,00 UTM
c. Sector III .....	2,00 UTM

3.2. Buses y camiones:

a. Sector I .....	8,00 UTM
b. Sector II .....	6,00 UTM
c. Sector III .....	3,00 UTM

3.3. Automóviles, carros de arrastre y motocicletas<sup>1</sup>:

a. Sector I .....	2,00 UTM
b. Sector II .....	1,00 UTM
c. Sector III .....	1,00 UTM

**4. El uso de BNUP en las siguientes zonas tendrán un recargo porcentual de los derechos, según el siguiente detalle**

4.1. Zonas típicas de acuerdo a Plano Regulador Comunal PRS-02:

a. Calles Londres - París .....	50 %
b. Calle Dieciocho .....	50 %
c. Plaza de Armas, el Congreso Nacional y su entorno .....	100 %
d. Sector calle Enrique Concha y Toro .....	50 %
e. Sector de las calles Nueva York, La Bolsa, Club de La Unión .....	50 %
f. Sector Casonas Av. República .....	50 %
g. Parque Forestal y entorno que señala .....	50 %
h. Barrio Santa Lucía -Mulato Gil de Castro- Parque Forestal .....	50 %
i. Conjunto Virginia Opazo .....	50 %
j. Sector Pasaje República – G. García .....	30 %
k. Población Madrid .....	50 %
l. Pasajes Lucrecia Valdés, Adriana Cousiño, Hurtado Rodríguez y calles aledañas .....	20 %
m. Sector Club Hípico y Parque O'Higgins .....	40 %
n. Conjunto residencial calle Serrano .....	50 %
o. Barrio Cívico - Eje Bulnes – Parque Almagro .....	40 %
p. Barrios de Yungay y Brasil de Santiago Poniente .....	20 %

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

q. El Parque Quinta Normal.....	50 %
r. Avenida Viel, Avenida Matta, Avenida Rondizzoni y calle San Ignacio .....	20 %
s. Barrio Huemul.....	20%
t. Barrio Matta Sur.....	20%

4.2. Paseos peatonales:

a. Ahumada .....	60 %
b. Huérfanos .....	60 %
c. Estado.....	50 %
d. Franklin .....	30 %
e. Bulnes.....	60 %
f. Nueva. York – La Bolsa.....	60 %
g. Otros paseos peatonales.....	30 %

5. **Derechos por daños en áreas verdes por eventos y otros**

Los daños, serán evaluados por la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, y llevarán el recargo si el sector dañado corresponde a Zonas Típicas de Acuerdo al Plano Regulador Comunal y sectorización Título II según art. 5º, además del costo de faena correspondiente. Según la siguiente fórmula:

$$VD = (\text{Superficie} \times \text{Valor del Elemento dañado} \times \text{Costo de Faena}) \times \text{factor de localización}$$

Dónde: VD = **Valor Daños**

5.1. De acuerdo a la naturaleza de las actividades o trabajos que se deban realizar en la comuna, la Municipalidad de Santiago podrá exigir al solicitante una Boleta de Garantía o Vale Vista a fin de resguardar lo siguiente:

- a. Posibles daños al arbolado urbano, áreas verdes, mobiliario urbano, y esculturas.
- b. Fiel cumplimiento de los trabajos a desarrollar, correspondiente al proyecto aprobado por la Dirección de Ornato, Parques y Jardines.
- c. Otros trabajos o actividades que se estime conveniente.

5.2. Factor de localización

Para los sectores I, II y III se recargarán los siguientes factores del valor de cada árbol como sigue:

a. Sector III.....	50 %
b. Sector II.....	100 %
c. Sector I.....	200 %
d. Sector IV .....	sin recargo

5.3. Daños a especies vegetales:

5.3.1 Césped:

a. Recuperación prado por m2 .....	0,10 UTM
b. Pasto en rollo por m2 .....	0,15 UTM

5.3.2 Cubresuelos m2 .....

0,10 UTM

5.3.3 Arbustos m2 .....

0,25 UTM

5.3.4 Flores de temporada .....

0,16 UTM

5.4. Daños en caminos peatonales y zonas de estar

5.4.1 Pavimentos duros:

a. Hormigón m2 con un espesor 10 cm.....	0,60 UTM
b. Adoquines m2 .....	1,53 UTM
c. Pastelones m2 .....	0,49 UTM
d. Baldosas (40x40x4cm) m2 .....	1,30 UTM

5.4.2 Pavimentos Suelos:

a. Maicillo m2 con un espesor 10 cm .....	0,10 UTM
b. Ladrillo Molido con un espesor 5 cm .....	0,15 UTM
c. Soleras, Solerillas (metro lineal).....	0,15 UTM

5.5. Infraestructura y mobiliario urbano:

5.5.1. Escaños (Instalados):

a. Tipo Viena.....	5 UTM
b. Tipo Plaza de Armas (1.80 mts. de Longitud) .....	8 UTM
c. Plaza de Armas largo (3.00 mts. de Longitud) .....	8 UTM
d. Tipo Hormigón con respaldo .....	14 UTM
e. Tipo Hormigón recto .....	13 UTM
f. Tipo Hormigón y madera .....	13 UTM
g. Tipo Parque Forestal .....	11 UTM
h. Tipo Hormigón granito armado .....	9 UTM
i. Tipo colonial.....	19 UTM
j. Tipo puente cóncavo .....	10 UTM
k. Sólo instalación escaño .....	3 UTM

5.5.2. Rejas:

a. Rejas peatonales, por metro lineal .....	1,65 UTM
b. Rejas de protección de Jardín, por metro lineal .....	1,20 UTM
c. Rejas de Parque, por metro lineal .....	1,19 UTM
d. Rejas peatonales tipo alameda, por metro lineal .....	1,70 UTM

5.5.3. Receptáculos:

a. Receptáculos de Basura tipo Parque Forestal, por unidad.....	1,5 UTM
b. Receptáculos de Basura tipo Municipal, por unidad .....	4,0 UTM
c. Receptáculos de Basura tipo Santiago (paseo), por unidad.....	6,0 UTM
d. Receptáculos de Basura tipo Tulipa, por unidad.....	7,0 UTM
e. Receptáculos de Basura tipo Primera Línea, por unidad.....	3,0 UTM
f. Bebederos instalados tipo paseo peatonal, por unidad .....	11 UTM

5.5.4. Sistemas de Riego instalado:

a. Válvula Plasson ¾ por Unidad .....	1,00 UTM
b. Cañerías, por metro.....	0,18 UTM
c. Aspersores.....	1,00 UTM

6. Derechos por daños al arbolado urbano

Los derechos por daños o destrucción de árboles plantados en bienes nacionales de uso público, se calcularán de acuerdo a la formula siguiente:

$$VT = (\text{Valor Mantenición Anual} \times \text{DAP}) + ((\text{Especie Valorizada} + \text{Factor de Localización}) \times \text{Factor Estado Fitosanitario})^1$$

Donde:

$$VT = \text{Costo Total Daño}$$

En que los factores son:

- Valor Mantenición Anual = 0,45 UTM
- DAP = Diámetro del Tronco a la Altura del Pecho
- Especie Valorizada = Se considerará a que grupo pertenece la especie (grupo N° 1 ó N° 2)
- Factor de Localización = Ubicación del árbol, como indica numeral 6.2
- Factor Estado Fitosanitario = Considera categorías.

6.1 Especie valorizada

- Para la Valorización, se considerará a que grupo pertenece la especie (grupo N°1 ó N°2) para determinar según su DAP en que rango se encuentra dentro de la tabla de valorización de la presente ordenanza y posteriormente se determina el valor en UTM.
- Se considera dos grupos de especies de árboles, con lo cual posteriormente, se calculará su valor, según el DAP determinado de la especie. Este valor está contemplado en UTM.

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**GRUPO N°1**

- Acacia decurrens
- Acacia melanoxylon
- Acacia semperflorens
- Acer negundo
- Acerplatanoides
- Acervariogado
- Albizzialophanta
- Bahuiniacandicans
- Betulasp
- Casuarina equisetifolia
- Catalpa bignioides
- Cercissiliquastrum.
- Eleagnus angustifolia (Olivo de bohemia)
- Especies frutales
- Eucaliptus sp
- Fraxinus sp
- Gleditzziatriacanthos
- Koelreuteriapaniculata
- Meliaazederach
- Olmussp

- Pawlonia tomentosa
- Phytolacca dioica (Ombu)
- Pinus (Pino insigne)
- Platanus orientales
- Populussp
- Prunussp
- Robinia pseudoacacia (Acacio común)
- Salixsp
- Tilia sp
- Acer Japonico
- Aesculus Hippocastanum
- Branchichitum sp
- Erithrynasp (Ceibo)
- Grevillea
- Liquidambar styraciflua
- Liriodendron tulipifera
- Nogal Negro
- Sterculea sp

**GRUPO N°2**

- Abiessp
- Araucaria sp
- Cedros sp. (Cedros)
- Criptomerajaponica
- Especies nativas
- Fagussylvatica
- Ficus elastica (Gomero)
- Gingkobiloba
- Magnolio sp
- Palmeras
- Picea sp
- Quercus sp
- Schoriziasp
- Sequoia sp

- Taxodiumdistichum (Ciprés calvo)
- Thujasp
- Tipuanatipu
- Zelkovaserrata
- Ligustrumsp.
- Sophora japónica
- Brachychiton SP. (Populneus-Discolor)
- Ceibo
- Celtis Australis
- Jacaranda Mimosifolia
- Cinnamonum Camphora (Alcanfor)

TABLA ESPECIE VALORIZADA (UTM)		
Diámetro DAP	Grupo 1	Grupo 2
1 a 4	3	1,5
5 a 10	6	3
11 a 15	18	12
16 a 20	36	24
21 a 25	54	36
26 a 30	72	54
31 a 35	90	66
36 a 40	108	78
41 a 45	126	90
51 a 55	162	114
56 a 60	180	126
61 a 65	198	138
66 a 70	216	150
71 a 75	234	162
76 a 80	252	180
81 a 85	270	192
86 a 90	288	204
91 a 95	336	216

6.2 Factor de localización

6.2.1 Para los sectores III, II y I, se recargarán los siguientes factores del valor de cada árbol como sigue:

- a. Sector I..... 200 %
- b. Sector II..... 100 %
- c. Sector III..... 50 %
- d. Sector IV..... 30 %

6.2.2 Áreas especiales:

- a. Parque O'Higgins y Quinta Normal..... 400 %
- b. Plaza de Armas ..... 500 %
- c. Plaza de la Constitución ..... 500 %
- d. Plaza Libertad..... 500 %
- e. Jardines Altar de la Patria..... 500 %
- f. Plaza Vicuña Mackenna ..... 500 %
- g. Jardines Av. Lib. Bernardo O'Higgins (desde calle Teatinos a Namur y Parque Forestal) 500 %
- h. Cerro Santa Lucía..... 600 %
- i. Otras plazas o áreas verdes de la comuna..... 300 %

6.3 Factor estado fitosanitario: Dependiendo del estado del árbol aplicará la siguiente tabla:<sup>1</sup>

1,00	Espécimen sano, vigoroso y con copa alineada.
0,80	Espécimen sano, pero con alteraciones menores producto de heridas, malas podas o presencia leve de problemas sanitarios, fáciles de corregir.
0,50	Espécimen con características de sanidad alteradas, árbol debilitado y puede presentar heridas no bien cicatrizadas,
0,00	Espécimen con características de sanidad y vigorosidad muy alteradas, tales como fuerte decaimiento heridas importantes, hongos, madera muerta, los que comprometen la salud del árbol.

6.4 Sectores de la comuna, para ubicación de árboles:

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**SECTOR I:** Toda el área inscrita en los siguientes límites:

- **Norte:** Eje calle Santa María
- **Oeste:** Manuel Rodríguez poniente, desde río Mapocho hasta 80 mts. al sur de Av. L.B. O'Higgins (sur).
- **Sur:** Hasta la primera cuadra con un mínimo de 80 mts. al sur de la Av. L.B. O'Higgins, desde Manuel Rodríguez (poniente) hasta la Av. V. Mackenna.
- Este sector incluye, además la Av. L.B. O'Higgins, ambas aceras, Av. Jorge Alessandri R., hasta la prolongación sur de la línea de edificación poniente de Av. Matucana.

**SECTOR II:**

- |  |  |
|--|--|
| • Alonso de Ovalle                         | • Lira entre Av. L.B. O'Higgins y Av. Matta          |
| • Av. Carlos Valdovinos                    | • Marcoleta  |
| • Av. Manuel Antonio Matta                 | • Meiggs   |
| • Av. Matucana                             | • Nataniel Cox                                       |
| • Av. Portugal                             | • Ñuble  |
| • Av. Ricardo Cumming                      | • Rancagua   |
| • Av. Vicuña Mackenna                      | • República  |
| • Av. Brasil                               | • Salvador Sanfuentes                                |
| • Bacuñán Guerrero                         | • San Alfonso entre Av. L.B. O'Higgins y B. Encalada |
| • Campbell                                 | • San Diego  |
| • Carmen, entre L.B. O'Higgins y Av. Matta | • San Francisco entre Av. L.B. O'Higgins y Av. Matta |
| • Chacabuco                                | • Santa Isabel                                       |
| • Copiapó                                  | • Santa Rosa   |
| • Diagonal Paraguay                        | • Sazié  |
| • Dieciocho                                | • Serrano  |
| • Diez de Julio - Huamachuco               | • Tarapacá y Vidaurre                                |
| • Exposición entre numeración 0 y 99       |  |
| • Franklin                                 |  |
| • Garland                                  |  |

**SECTOR III:**

- |  |  |
|--|--|
| • Abate Molina                               | • Guayaquil  |
| • Almirante Latorre                          | • Isabel Riquelme  |
| • Almirante Barroso                          | • Lira excepto el rango indicado en sector II              |
| • Prat entre L.B. O'Higgins y Av. Matta      | • Londres  |
| • Av. Cerrillos                              | • Lord Cochrane  |
| • Av. Beaucheff                              | • Mapocho  |
| • Av. Mirador                                | • Marín, pertenece eje Marín – E-Ramírez                   |
| • Av. Viel                                   | • Moneda, excepto el tramo indicado Sector I               |
| • Balmaceda                                  | • Olivares   |
| • BíoBío                                     | • Paris  |
| • Blanco Encalada                            | • Placer   |
| • Carabineros de Chile                       | • Quito  |
| • Carmen desde Av. M.A. Matta al sur         | • San Alfonso, excepto rango indicado Sector II            |
| • Carlos Valdovinos                          | • Fray Camilo Henríquez                                    |
| • Carrera                                    | • San Francisco  |
| • Catedral entre M. Rodríguez y Eje Matucana | • San Ignacio  |
| • Cienfuegos                                 | • San Pablo, excepto rango indicado en Sector I            |
| • Club Hípico                                | • Santa Elena  |
| • Cóndor                                     | • Sierra Bella   |
| • Ejército                                   | • Unión Americana entre Av. L.B. O'Higgins y P.M. Olivares |
| • Eleuterio Ramírez                          | • Coquimbo   |
| • Erasmo Escala                              | • Compañía entre M. Rodríguez y Matucana                   |

**SECTOR IV:** Todas aquellas calles no incluidas en los sectores precedentes y demás espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

6.5 Árboles dañados

Este factor estará definido por el porcentaje de daño que tenía el árbol

6.5.1 Cuando un árbol esté dañado se cobrará como sigue:

a. Daño hasta un 30% .....	100%
b. Daño de entre 31% hasta un 50%.....	70%
c. Daño de entre 51% hasta un 70%.....	50%
d. Daño de más de 70% .....	0%

7. **Derechos por corte de raíces<sup>1</sup>**

Cuando se trate de daño sobre el sistema radicular, el valor del daño será determinado de acuerdo al impacto mayor que equivale al corte de esta misma, que tenga sobre la supervivencia del árbol que será determinada de la siguiente forma:

a. Cobro por corte de raíces menor a 8 centímetros.....	15 UTM
b. Cobro por corte de raíces superior a 8 centímetros.....	150 UTM

Cada empresa contratista deberá contar con la autorización de la Subdirección de Ornato, Parques y Jardines para evaluar cada trazado que implique posibles cortes en el sistema radicular del árbol.

Se deberá considerar lo estipulado en la Ordenanza N° 78 en el Art. Núm. 4:

*“Se prohíbe la extracción de árboles, especies arbustivas, cubresuelos, flores y mobiliario urbano en Bines Nacionales de Uso Público de la comuna, que administra el municipio, como asimismo la poda de sus ramas y raíces. Solamente la Dirección de Ornato, Parques y Jardines de la I. Municipalidad de Santiago, en adelante la Dirección podrá intervenir en las especies vegetales y mobiliario, ya sea directamente o mediante autorización previa a terceros”.*

**TÍTULO XIII: EMISIÓN DE INFORMES DOCUMENTALES Y COMPUTACIONALES**

**ARTÍCULO 19°**

1. **Grabación de Información**

a. En CD (incluye disco) .....	0,008 UTM
b. En Pendrive de 1 GB (incluye dispositivo) .....	0,08 UTM
c. En Pendrive de 2 GB (incluye dispositivo) .....	0,14 UTM
d. En DVD (incluye disco).....	0,009 UTM
• La Municipalidad hará entrega de la información solicitada en conformidad a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, velando por el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.	

2. **Fotocopias en general por hoja**

a. Blanco y negro.....	0,001 UTM
b. Color .....	0,003 UTM

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

**TÍTULO XIV: CONDICIONES PARA OTORGAR REBAJAS EN DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 20°**

1. El municipio podrá rebajar hasta un 60% los derechos asociados a permisos otorgados para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Edificios de Administración Municipal, siempre y cuando dicha ocupación se enmarque en un evento, proyecto o actividad co-organizada y/o patrocinada por el Municipio de Santiago. Dicha rebaja deberá contar con aprobación del Alcalde/Alcaldesa de Santiago o quien este/a designe mediante delegación de funciones.<sup>1</sup>
2. Las rebajas podrán aplicarse a proyectos, eventos y/o actividades, que cumplan con alguna de las siguientes características:
  - a. Que promuevan la comuna, su valor patrimonial y arquitectónico, o que vayan en directo beneficio del mejoramiento de su imagen ciudad.
  - b. Que promuevan el deporte, el arte y/o la cultura del entretenimiento.
  - c. Que promuevan la vida saludable, la salud y la educación.
  - d. Que promuevan la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente.
  - e. Que promuevan la beneficencia y ayuda social.
  - f. Proyectos, eventos y/o actividades de restauración patrimonial y/o mejoramiento de barrios y espacios públicos.
  - g. Que promuevan el emprendimiento; la inclusión laboral; y/o la capacitación.
  - h. Proyectos que promuevan la igualdad de género, diversidad e inclusión.
  - i. Otros proyectos, eventos y/o actividades no contemplados previamente y que formen parte de una estrategia o programa municipal.
3. Para la realización de eventos o actividades masivas, diferente a lo especificado en el punto anterior, fíjense lo siguientes tramos y porcentajes máximos de rebaja de derechos municipales, que se encuentren afectas de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, y que se realicen en Bienes Nacionales de Uso Público, Propiedades Municipales y recintos de administración municipal; de acuerdo a los tipos de solicitantes y a los criterios que se indican en la siguiente tabla:<sup>1</sup>

<b>CONDICIONES PARA SOLICITAR REBAJA EN DERECHOS MUNICIPALES</b>		
<b>Tipo de Organización</b>	<b>Eventos y/o Actividades, Proyectos o Programas</b>	
	<b>Que no contemplen cobro de ningún tipo y/o no persigan fines de lucro y/o comerciales</b>	<b>Con cobro de entrada u adhesión y/o que persigan fines de lucro y/o comerciales.</b>
<b>Personas Naturales; Empresas; Organizaciones con fines de lucro.</b>	<b>Rebaja máxima de 40%</b>	<b>Rebaja máxima de 20%</b>
<b>Fundaciones; ONGs; Organizaciones Comunitarias; Instituciones educacionales; Deportivas; Religiosas; Corporaciones de Derecho Privado; entre otras, y que no persigan fines de lucro.</b>	<b>Rebaja máxima de 60%</b>	<b>Rebaja máxima de 40%</b>
<b>Empresas Públicas, Instituciones del Estado; Municipalidades; Eventos organizados o patrocinados por la Municipalidad de Santiago.</b>	<b>Rebaja máxima de hasta 65%</b>	

<sup>1</sup> Acuerdo N° 463 del 29 de octubre de 2024, del Concejo de Santiago, y Decreto Secc. 2da N° 10390 del 30 de octubre de 2024

4. Los derechos por ocupación de bien nacional de uso público podrán ser rebajados en hasta un 80% cuando se presenten condiciones de calamidad, catástrofe, fuerza mayor, o cualquier factor de carácter excepcional que impida el normal funcionamiento de los permisos involucrados. La rebaja se deberá establecer mediante Decreto Alcaldicio, fundando las razones que lo motivan, indicando el articulado al cual se está realizando la rebaja, el porcentaje, y el tiempo de aplicación, el que no podrá exceder el plazo de 6 meses para cada acto administrativo que se dicte.  
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que las condiciones señaladas impidieran el total y absoluto uso del permiso, y así se acreditase, no procederá cobro alguno por el tiempo que dure tal impedimento.

## **TÍTULO XV: DERECHOS POR ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA MUNICIPAL**

---

### **ARTÍCULO 21º**

---

1. Derecho a cobrar a las personas inscritas en la Farmacia Municipal, el que será equivalente al monto de la adquisición del medicamento, insumo médico y/o suplemento nutricional pagados por la Municipalidad y cuya compra ha sido solicitada por los usuarios.
2. En el caso que la municipalidad realice la compra mediante Convenio de Intermediación con la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST), el derecho del punto N°1 incluirá la comisión que dicha institución cobra a la Municipalidad por concepto de intermediación, equivalente a un 7% del monto de la adquisición.

## **TÍTULO XVI: ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

---

### **ARTÍCULO 22º**

---

1. La Subdirección de Rentas y Finanzas está facultada para numerar y modificar correctamente los títulos, subtítulos y articulado de la presente ordenanza, previo a la publicación indicada en el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.
  2. Se elimina de la presente Ordenanza todo lo referido a concesiones, debido a que este tipo de contratos se rige bajo condiciones particulares contenidas en las bases técnicas y administrativas de cada licitación. Asimismo, se elimina la palabra "Concesiones" del nombre de esta Ordenanza y de otros párrafos que hagan alusión.
- 
- 

ANÓTESE y transcríbese a todas las reparticiones municipales y Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web, [www.municipalidaddesantiago.cl](http://www.municipalidaddesantiago.cl), y pase a la Subdirección de Rentas y Finanzas, para su conocimiento y fines consiguientes.